FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE CHORRILLOS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORAS

YANET DEL VALLE CHAVEZ

DELSI ANADELI VELASCO PEÑA

ASESOR

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

A nuestras madres, que son nuestra luz de vida, que con su perseverancia y esfuerzo nos inculcaron a conquistar nuestros sueños para nuestra formación académica.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarnos salud y bienestar, a nuestros familiares por su apoyo incondicional, que contribuyeron para el desarrollo y la culminación de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
INTRODUCCIÓN x

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
1.1. Situación problemática 12
1.2. Formulación del problema 13
1.2.1. Problema general 13
1.2.2. Problemas específicos 13
1.3. Delimitación del problema 13
1.3.1. Delimitación temporal 13
1.3.2. Delimitación espacial 14
1.3.3. Delimitación social 14
1.3.4. Delimitación conceptual 14
1.4. Justificación e importancia 14
1.4.1. Justificación teórica 15
1.4.2. Justificación metodológica 15
1.5. Limitaciones de la investigación 15
1.5.1. Limitación temporal 15
1.5.2. Limitación económica 15
1.5.3. Limitación bibliográfica 15
1.6. Objetivos 16
1.6.1. Objetivo general 16
1.6.2. Objetivos específicos 16

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes de la investigación 18
2.1.1. Antecedentes internacionales 18
2.1.2. Antecedentes nacionales 20
2.2. Bases teóricas científicas 22
2.3. Marco conceptual 24

2.3.1. Definiciones de la prisión preventiva 24
2.4. Sentencias 25
2.5. Jurisprudencia 26
2.6. Norma jurídica 27
2.7. Principios 27
2.8. La prisión preventiva: medidas coercitivas cautelares personales 27
2.9. Bases teóricas 28
2.10. Situación actual del sistema penitenciario nacional 33
2.11. Evolución de la población penitenciaria 33

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación 35
3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos 35
3.3. Población y muestra 35
3.4. Hipótesis 36
3.4.1. Hipótesis general 36
3.4.2. Hipótesis específicas 36
3.5. Operacionalización de variables 36

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables 40

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. Discusiones 63
5.2. Conclusiones 64
5.3. Recomendaciones 65

REFERENCIAS
ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 36
Tabla 2 Matriz de operacionalización de la variable 1..... 37
Tabla 3 Matriz de operacionalización de la variable 2..... 38
Tabla 4 Resumen de procesamiento de casos de la variable 1 40
Tabla 5 Estadísticas de fiabilidad de la variable 1 40
Tabla 6 Resumen de procesamiento de casos de la variable 1 40
Tabla 7 Estadísticas de fiabilidad de la variable 2 40
Tabla 8 Edad del encuestado 41
Tabla 9 Grado de instrucción del encuestado..... 42
Tabla 10 Datos con relación a la pregunta 1 del anexo 10 43
Tabla 11 Datos con relación a la pregunta 2 del anexo 10 44
Tabla 12 Datos con relación a la pregunta 3 del anexo 10 45
Tabla 13 Datos con relación a la pregunta 4 del anexo 10 46
Tabla 14 Datos con relación a la pregunta 5 del anexo 10 47
Tabla 15 Datos con relación a la pregunta 6 del anexo 10 48
Tabla 16 Datos con relación a la pregunta 7 del anexo 10 49
Tabla 17 Datos con relación a la pregunta 8 del anexo 10 50
Tabla 18 Datos con relación a la pregunta 9 del anexo 10 51
Tabla 19 Datos con relación a la pregunta 10 del anexo 10 52
Tabla 20 Datos con relación a la pregunta 11 del anexo 10 53
Tabla 21 Datos con relación a la pregunta 12 del anexo 10 54
Tabla 22 Datos con relación a la pregunta 13 del anexo 10 55
Tabla 23 Datos con relación a la pregunta 14 del anexo 10 56
Tabla 24 Datos con relación a la pregunta 15 del anexo 10 57
Tabla 25 Datos con relación a la pregunta 16 del anexo 10 58
Tabla 26 Datos con relación a la pregunta 17 del anexo 10 59
Tabla 27 Datos con relación a la pregunta 18 del anexo 10 60
Tabla 28 Datos con relación a la pregunta 19 del anexo 10 62

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8 41
Figura 2 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9 42
Figura 3 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10 43
Figura 4 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11 44
Figura 5 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 12 45
Figura 6 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 13 46
Figura 7 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 14 47
Figura 8 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 15 48
Figura 9 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 16 49
Figura 10 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 17 50
Figura 11 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 18 51
Figura 12 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 19 52
Figura 13 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 20 53
Figura 14 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 21 54
Figura 15 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 22 55
Figura 16 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 23 56
Figura 17 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 24 57
Figura 18 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 25 58
Figura 19 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 26 59
Figura 20 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 27 60
Figura 21 Resultado en porcentaje con relación a la tabla 28 61

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE CHORRILLOS

YANET DEL VALLE CHAVEZ
DELSI VELASCO PEÑA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El desarrollo de este proyecto tuvo como meta principal determinar que la prisión preventiva trae como consecuencia el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Chorrillos de Mujeres. Por lo tanto, se utilizó el tipo de investigación básico puro teniendo como objetivo mejorar el conocimiento de las bases teóricas, y con un diseño relacional vi variado, ya que mide relaciona y compara la variable independiente con la variable dependiente. Se encuentra comprendida con una población de 476 internas en el centro penitenciario, cuya muestra estuvo conformada por 80 internas entre las edades de 25 a más de 41 años. La información obtenida fortaleció nuestra investigación, pudiendo llegar a determinar que afectivamente la prisión preventiva influye al hacinamiento penitenciario de Chorrillos de mujeres, pues los magistrados no comprenden que esta medida coercitiva debe ser utilizada como ultima ratio, muy por lo contrario la están aplicando de manera general, conllevando al aumento de la población penitenciaria, pues esta medida priva la libertad de una persona que se encuentra en una investigación penal para, ello se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y ocho del Código Procesal Penal.

Palabras clave: prisión preventiva, medida cautelar, peligro procesal, peligro de fuga.

THE PREVENTIVE PRISON AND ITS INFLUENCE IN THE PENITENTIAL MAKING OF WOMEN OF CHORRILLOS

YANET DEL VALLE CHAVEZ
DELSI VELASCO PEÑA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The main objective of this project was to determine that preventive detention results in overcrowding in the Chorrillos women's prison. Therefore, the type of pure basic research was used with the objective of improving the knowledge of the theoretical bases, and with a relational design I saw varied, since it measures relates and compares the independent variable with the dependent variable. It is comprised of a population of 476 inmates in the prison, whose sample was made up of 80 inmates between the ages of 25 and over 41 years. The information obtained strengthened our investigation, being able to determine that affectively the preventive detention influences the overcrowding of Chorrillos women, since the magistrates do not understand that this coercive measure must be used as a final ratio, quite the contrary they are applying it in a manner In general, leading to an increase in the prison population, since this measure deprives the freedom of a person who is in a criminal investigation for, this must comply with the provisions of article two hundred and sixty-eight of the Criminal Procedure Code.

Keywords: preventive prison, precautionary measure, procedural hazard, leakage hazard.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trataremos un tema sumamente importante, y que en la actualidad se está viendo muy a menudo. La inadecuada medida de la Prisión Preventiva conllevaría a influenciar en el Hacinamiento Penitenciario, como se ve los fiscales solicitan esta medida coercitiva, sin considerar que es esta una medida de carácter excepcional debiendo ser aplicada como Ultima Ratio, sin embargo, los magistrados no toman en cuento ello. Trayendo como consecuencia el Hacinamiento en los Centros Penitenciarios de Mujeres de Chorrillos, ya que estás son diseñados para cierta cantidad de población, lo cual hasta la actualidad ya sobrepaso esa cifra con un 50 % más de lo establecido.

Pues esta medida es de carácter personal el cual restringe la libertad de toda persona que viene siendo investigada, pero, para ello hay un procedimiento, se deben cumplir de manera correcta tal y como lo manifiesta la ley, al no cumplir con este procedimiento se estaría violando un derecho fundamental es cuál es la libertad.

La presente tesis está conformada por cinco capítulos: en la primera parte se desarrollara la situación problemática, los objetivos, justificación por cual nos llevó a realizar esta investigación, la segunda parte desarrollaremos los antecedentes internacionales y nacionales, así como las teorías, principios, jurisprudencia, casaciones y la norma, la tercera parte se desarrollara la metodología, tipo de investigación, diseño, población y muestra, el cuarto capítulo se desarrollara la estadística y su interpretación, por último la discusión de nuestra hipótesis general, hipótesis específica, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace referencia que la libertad es un derecho fundamental debiendo ser respetado, por lo cual el procesado goza y tiene los mismos derechos como toda persona, en tal sentido la aplicación de la prisión preventiva es meramente excepcional, pues tiene como objetivo asegurar que el investigado o el procesado no eluda u obstruya la investigación que se le está realizando.

En Latinoamérica como los países de Argentina, Perú y Bolivia, cuentan con la población penitenciara más elevada que se encuentran con una detención de prisión preventiva, el cual sobrepasa el 50%, pues en cada país los plazos se aplican de manera distinta. Por ejemplo, en Argentina el plazo máximo es de 2 años, en Bolivia y Perú el plazo máximo es de 36 meses, dependiendo de la complejidad de los casos siendo de 9, 18 a 36 meses como plazo máximo que se le da a esta medida coercitiva.

Además, cabe señalar que a nivel nacional esta medida se está aplicando de manera general y no como una medida excepcional, trayendo grandes consecuencias en el hacinamiento penitenciario, tenemos casos como la ex pareja presidencial Ollanta Humala y Nadine Heredia, Keiko Fujimori y el investigado Pedro Pablo Kuczynski Godard, pues para aplicarse esta medida se debe cumplir con los siguientes requisitos los cuales son, suficientes elementos de convicción, la pena debe ser superior a los 4 años, peligro procesal donde se encuentra el peligro obstaculización y el peligro de fuga.

Es por ello, que, en nuestro país, existe un alto porcentaje de procesados a consecuencia de la mala aplicación de esta medida coercitiva, según datos del INPE. Pues hay que tener en cuenta que el penal no es un centro de recreaciones deberían estar aquellas personas que se les compruebe totalmente su culpabilidad.

Rosas (2013) manifiesta que esta “medida coercitiva es la más gravosa que existe en nuestra norma” (p. 509), ya que se priva la libertad de las personas para de esa forma aseguren el proceso penal.

Cubas (2009) concluye que esta “medida debe ser aplicada como ultima ratio” (p. 286), restringiendo la libertad de la persona, con el objetivo de asegurar el proceso penal.

Con la presente investigación lo que nos estamos proponiendo es dar a conocer y hacer flexionar a los fiscales, jueces y abogados sobre las consecuencias que conlleva esta medida, pudiendo aplicar otras mediadas menos gravosas. ¿Estás de acuerdo con los abogados y fiscales de pedir una prisión preventiva? y ¿por qué no solicitar otra medida menos gravosa?

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la aplicación de prisión preventiva influye en el hacinamiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

1.2.2. Problemas específicos

¿Existe hacinamiento penitenciario por la mala aplicación de los jueces al dictar la prisión preventiva?

¿Los medios de comunicación influyen a los jueces al momento de dictar la prisión preventiva?

1.3. Delimitación del problema

1.3.1. Delimitación temporal

Abarcará el periodo desde agosto a diciembre de 2019.

1.3.2. Delimitación espacial

Se realizó en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

1.3.3. Delimitación social

Es una investigación netamente dogmática el cual estudia el ordenamiento jurídico para conocerlo y mejorarlo.

1.3.4. Delimitación conceptual

En la presente investigación efectuaremos un estudio sobre la Prisión Preventiva, y su influencia en el Hacinamiento Penitenciario, por lo que, demostraremos que es una medida cautelar que se aplica excepcionalmente como última instancia y no como regla general, a su vez, muchos de los jueces a la hora de impartir sus decisiones la interpretan de manera errónea, habiendo otras alternativas de solución que sean menos gravosas que puedan darse.

1.4. Justificación e importancia

Este proyecto es sumamente trascendental ya que es necesario que los magistrados en el irrestricto respeto a los derechos fundamentales y como jueces de garantía no realicen una aplicación arbitraria desproporcionada y anticonstitucional de excepcionalidad de esta medida, privándose de su libertad individual y ambulatoria aun investigado; para así poder eliminar el Hacinamiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos. Toda vez, que esta medida excepcional trae consecuencias físicas, económicas, sociales y familiares que quedan marcadas por el resto de la vida.

1.4.1. Justificación teórica

Tiene como finalidad aportar nuevos conocimientos que se relacionen con esta medida cautelar, siendo de carácter excepcional; el cual, no se aplica sino de forma general, contraviniendo la norma y afectando el derecho fundamental que toda persona goza el cual es la libertad. Siendo necesario utilizar instrumentos que nos permitan recolectar datos con el fin de obtener resultados que pasarán hacer nuevos conocimientos para aquellas personas interesadas en el tema planteado.

1.4.2. Justificación metodológica

Permite hacer uso de técnicas e instrumentos para recolectar datos que deben ser validados, y de esa forma sirvan para las futuras generaciones.

1.5. Limitaciones de la investigación

1.5.1. Limitación temporal

Se debe tener en cuenta, que no todas las investigaciones concluyen satisfactoriamente, pues se presentan diversos obstáculos, como la falta de horas para recopilar información por ende nos impiden terminar nuestra investigación.

1.5.2. Limitación económica

Con el poco recurso económico que tenemos como estudiantes nos impide adquirir libros, revistas para poder obtener información, toda vez que nuestro tema se basa en el aspecto teórico.

1.5.3. Limitación bibliográfica

Se hace necesario e indispensable que todas las universidades tengan un acceso sin limitaciones para la búsqueda de información, la misma que debe estar actualizada, respecto al tema investigado.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar que la prisión preventiva trae como consecuencia el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

1.6.2. Objetivos específicos

Identificar la consecuencia que conlleva al hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

Establecer qué medidas existen para reducir la prisión preventiva que genera hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

- **Roma**

La prisión preventiva en Roma fue utilizada por los jueces de manera discrecional, pero se degenero con el abuso excesivo, posteriormente a través de la Ley de las Doce Tablas, terminó proscribiendo la prisión preventiva solo dándose en aquellos casos excepcionales, como por ejemplo a aquellas personas que eran capturas en modo de flagrancia, y a los procesados confesos.

- **Edad Media**

La prisión preventiva se utilizó como regla general, lo cual conllevó a utilizarla como un proceso inquisitivo aplicándose como método de interrogación la tortura, manteniendo detenido al imputado hasta lograr la confesión de su culpabilidad.

- **En América Latina**

En América Latina, la prisión preventiva aparece en las dos últimas décadas obteniendo reformas al sistema de justicia penal. Evolucionando del sistema inquisitivo tradicional, a un sistema acusatorio, rigiendo esta medida como excepción.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Sanchez (2016) en su tesis titulada: “Medidas cautelares, especial referencia la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana”. En la Universidad Técnica de Cotopaxi Latacunga, Ecuador sostiene:

Que esta es una medida coercitiva que afecta directamente la libertad que toda persona goza, y por ende debe ser aplicada como última ratio, ante circunstancias excepcionales y establecidas en las leyes penales.

Yépez (2016) en su tesis titulada: "La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales", sostiene:

> Llegando a las siguientes conclusiones: a) Los magistrados, no sustentan debidamente la teoría del delito, por lo que el juez competente toma una decisión de manera errónea. b) la desmedida aplicación de la medida cautelar, trae como consecuencia un adelanto de la pena al investigado. c) Las autoridades jurisdiccionales, vulneran el principio de inocencia ya que, al autorizar la ampliación del encarcelamiento al imputado, aun no contando con una sentencia condenatoria firme. (p. 25).

Camba (2015) en la tesis titulada: "La aplicación del método de ponderación y el principio de proporcionalidad en el dictamen de la prisión preventiva como medida cautelar", para obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, en Lima, concluyendo:

> Incoherencias entre la motivación y la Doctrina de las decisiones judiciales;(b) existen similitud entre el Derecho Comparado, y la Tutela Constitucional por considerarse Estado Social de Derechos; (c) esta medida coercitiva, es considerada excepcional, siendo necesario adecuar de manera urgente esta norma. (p. 26).

Salazar (2013) en su tesis titulada: "Excepcionalidad de la prisión preventiva, evolución entre el periodo de octubre de 2009 al 2013" para obtener el título de abogado, en la Universidad de los Andes, en Puno, concluye:

Que toda persona debería ser restringida de su libertad ambulatoria, cuando se cumpla con lo establecido en el marco legal ya sea nacional como internacional. Esta investigación se utilizó el diseño cuantitativo.

Fernández (2013) en su tesis titulada: "Correcta interpretación y aplicación de las medidas cautelares personales: La detención preventiva", para obtener el grado

de doctor en derecho, en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey, México, sostiene:

> Los fiscales al solicitar esta medida coercitiva y al no fundamentar adecuadamente hacen caer en errónea decisión por parte de los jueces al determinar sus decisiones, también se dejan manipular por la presión mediática y la sociedad. En las tres últimas décadas las normas jurídicas no favorecieron a los imputados, generando de esta forma el hacinamiento de los centros penitenciarios en Bolivia, vulnerándose así los Derechos Humanos. (p. 23).

Conco (2011) en la tesis titulada: “La prisión preventiva como instrumento perverso del control social” para obtener el grado de doctor en derecho, en la Universidad San Martin de Porres, en Lima, Perú, sostiene:

> Se considera a esta medida cautelar como un instrumento perverso del control social, en ese sentido se elaboró un ante proyecto para sancionar a los servidores públicos que sin motivación alguna solicitaron y ordenaron esta medida coercitiva. La existencia de medidas cautelares de carácter personal que permiten al magistrado analizarlas exhaustivamente a fin de dar un resultado eficaz para las partes procesales. (p. 46).

2.1.2. Antecedentes nacionales

Vargas (2017) en la tesis titulada: “Debida motivación del mandato de Prisión Preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno”, para obtener el título de abogado, en la Universidad Nacional del Altiplano, en Puno, Perú, sostiene:

> En esta investigación se realizó un enfoque mixto tanto cuantitativo como cualitativo, llegando a la conclusión en el periodo de 2015 el segundo juzgado penal de investigación preparatoria no estaba realizando debidamente la motivación de las resoluciones que establecían esta medida coercitiva, determinando así, más del 50% de las resoluciones examinadas no cumplían con la debida motivación. (p. 11).

Almeyda (2016) en la tesis titulada: “La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016”. Para obtener el título de abogado. Llevándose a cabo en la Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú; concluye:

> Que, al existir otras medidas menos gravosas que pueden ser utilizadas o solicitadas por los magistrados estos optan por la prisión preventiva siendo esta la más gravosa, sin endentar que esta medida se aplica de manera excepcional. Esto da a entender que en audiencia al momento de formular la prisión preventiva debe primar la libertad de toda persona. De esa forma aplicándose la proporcionalidad de la medida y respetándose el debido proceso. (p. 23).

Poccomo (2016) en la tesis titulada: "Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados". Para obtener el título de abogado. Investigación realizada en la Universidad San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú; llegando a la siguiente conclusión:

Al instante de dictaminar esta medida se debe cumplir con lo estipulado en nuestro ordenamiento jurídico debiendo así garantizar el debido proceso, para de esa formar que el imputado no eluda la acción penal y la obstaculice.

Esteba (2014) en la tesis titulada: “Determinación de factores extra- legales que inciden sobre la decisión del requerimiento Fiscal de Prisión Preventiva en la Provincia de Puno”. Para obtener el título de abogado. Investigación realizada en la Universidad Nacional del Altiplano Puno, concluyó:

Que los factores esenciales que tiene el fiscal al instante de formular el pedido de prisión preventiva, son:

a) La presión mediática.
b) El uso frecuente y no excepcional.
c) la falta de aplicación de otras medidas coercitivas.

Cabana (2015) en la tesis titulada: “Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú”. Para obtener el grado de magíster, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en Juliaca, Perú, concluye:

> Esta medida coercitiva es de carácter personalísimo, teniendo como objetivo garantizar el debido proceso, y de esa forma el cumplimiento de la futura pena a imponerse. Pero ello no debe ser considerado como una pena anticipada, ya que se estaría violentando el principio de presunción de inocencia. (p. 23).

Delgado (2016) en su tesis titulada “Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la provincia de Chiclayo”, para obtener el grado de magister. Investigación realizada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en Lambayeque, Perú. Concluye:

> Muchos magistrados han desvirtuado esta medida coercitiva aplicándola de manera general y no de forma excepcional, de esta manera muchas personas son condenadas durante meses y años en un establecimiento penitenciario, causándoles un daño irreparable tanto para el imputado como su familia. (p. 11).

2.2. Bases teóricas científicas

En proyecto desarrollaremos dos variables, denominadas Prisión Preventiva y Hacinamiento Penitenciario, en la cual destacaremos las opiniones de distintos autores que tienen conocimiento del tema a tratar y de esa forma pudiendo también comentar aspectos jurisprudenciales.

Prisión preventiva

- **Teoría garantista**

  En la década de los 1970, su máximo exponente:

Ferrajoli (2002) manifiesta que el garantismo: “es considerada una garantía de los derechos fundamentales, en otras palabras, garantiza un debido proceso y por tanto las autoridades jurisdiccionales deben respetar, para así asegurar la firmeza de estos derechos establecidos en la Constitución” (p. 18).

En conclusión, esta teoría hace referencia de que el investigado cuenta con derechos fundamentales y goza de garantías procesales como un debido proceso, a su vez a una defensa y principio de proporcionalidad. Reconociéndole la supremacía de la libertad, sugiriéndose a otras medidas alternativas que no sean la prisión preventiva.

- **Teoría cautelar**

Esta teoría hace mención que esta medida es de carácter personalísima y temporal y por ende se debe obedecer a un plazo razonable.

Miranda (2015) opina que:

> Esta medida no es sancionatoria por ende (no es considerada pena), sino cautelar e instrumental; solo se dictan cuando se demuestre la veracidad de que el imputado haya cometido un hecho delictivo para de esa forma asegurar el proceso penal y una futura sentencia. (p. 110).

Por otro lado, esta teoría cautelar es considerada una protección estatal y necesaria de coerción, para alcanzar el fin del proceso justificando las acciones del Estado con su poder coercitivo. Debiendo respetarse todos los derechos fundamentales que toda persona goza.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Definiciones de la prisión preventiva

Clerque (2015) manifiesta: “que esta medida coercitiva se trata de una pena anticipada sin considerar si las personas realmente son inocentes o culpables muy por lo contrario en nuestro ordenamiento legal se exige el cumplimiento dispuesto por la ley” (p. 70).

Hurtado (2005) sostiene que la prisión preventiva: “es una imposición sobre un individuo el cual se le priva de su libertad teniendo como propósito garantizar un debido proceso y que el investigado no eluda la acción penal, para el respectivo juzgamiento y cumplimiento de la pena” (p.182).

Del Rio (2016) refiere que: “esta medida cautelar es una expresión de represión punitiva, a la llamada criminalidad convencional” (p. 21), ya que en realidad es una sentencia condenatoria sin antes haber demostrado su culpabilidad en el delito que se atribuye.

Miranda (2012) manifiesta que esta medida tiene como finalidad principal es asegurar al procesado para que no eluda su culpabilidad, ya que existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, y de esa forma se encuentre presente en el proceso de la investigación; sin embargo, no es considerado aún culpable, pues se presume de su inocencia debiéndose aplicar una medida menos gravosa.

Jara y Chavez (2013) consideran: “es una medida de precaución impuesta a una persona que se encuentra siendo investigada por un hecho delictivo ya que tiene como objetivo fundamental garantizar la investigación” (p. 10).

Maier (2011) refiere que “la prisión preventiva es considerada una medida restrictiva de carácter personalísimo de manera eventual. Dictada por un juez de investigación preparatoria, para garantizar que el procesado no aluda la acción penal” (p. 415).

2.4. Sentencias

Cabe destacar la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N° 04780-2017-PHC/TC, Caso Humala Tasso y Heredia Alarcón, la cual precisa:

Esta sentencia hace referencia en que toda resolución judicial donde se dicte una prisión preventiva debe estar debidamente motivada demostrando que no solo sea legal, sino proporcional y, por ende, estrictamente necesaria para el respectivo desarrollo del proceso.

Con relación a las manifestaciones o conductas desarrolladas por un investigado, por no decir la verdad o entrar en una contradicción, no pueden ser consideradas como un peligro de obstaculización en las investigaciones, porque de igual forma lo puede realizar en prisión.

De igual manara dependiendo de la gravedad del delito o la pena a imponerse no son justificables para una prisión preventiva, debiendo de cumplir con los requisitos establecido en la ley.

Así mismo los indicios de haber pertenecido o pertenecer a una organización criminal, no acredita tu culpabilidad, pues se debe demostrar fehacientemente el hecho delictivo.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N° 01951-2010-PHC/TC, precisa que para dictar la prisión preventiva se debe cumplir de manera simultánea los requisitos previstos en el artículo 268 del código procesal penal respecto a los presupuestos materiales exigidos por la legislación procesal para que esté justificada la imposición de esta medida de coerción personal.

En la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N°1091-2002-HC considera que: Si bien la prisión preventiva es una detención judicial previene la acción penal, así mismo, también limita la libertad física del imputado. Sin embargo, es considerada legítima cuando esta cumpla con lo estipulado en la ley, de esta

manera no ser considerada inconstitucional. Teniendo en cuenta que el imputado goza de la presunción de inocencia; y esta medida coercitiva se aplicara de manera excepcional y no como regla general, (…)

- En la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N° 0791-2002-HC ha determinado que*:* la Prisión Preventiva, no se estaría tratando de una ley penal, por cuanto, debería existir motivos suficientes que la justifiquen. Por ende, la prognosis de la pena no solo debe ser justificada si no también debidamente motivada, de esa forma no vulnere el principio de proporcionalidad.

2.5. Jurisprudencia

La Casación 626-2013 – Moquegua indicó ésta medida es: "de carácter excepcional, pues, su acogimiento se realizará en ciertos casos especiales y cumpliéndose lo establecido en la ley, en especial el peligro procesal. Esta casación aumenta dos requisitos más como son la proporcionalidad de la medida y la duración de la Misma" (p. 242).

En esta casación se considera que para dictarse una prisión preventiva se debe de cumplir con los requisitos que se encuentran en el artículo 268 del código procesal penal.

STC Expediente Nº010114-2011-PHC/TC. Se menciona que: "es una detención de carácter provisional considerada como última ratio limitándose la libertad del investigado, esto no quiere decir que sea calificado como inconstitucional" (p. 3).

En esta casación hace mención de que la prisión preventiva es considerada como ultima ratio, pero según nuestra opinión y punto de vista no se aplica de manera excepcional si no como una regla general violentando así, los derechos fundamentales que goza toda persona, el cual es el derecho a la libertad.

2.6. Norma jurídica

Esta medida se halla tipificada en el nuevo Código Procesal Penal en el artículo doscientos setenta y ocho, el cual establece:

1. Existan suficientes elementos de convicción.
2. La sanción debe ser superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad.
3. El Peligro procesal que está conformada por el (peligro de fuga) y (peligro de obstaculización).

2.7. Principios

- **Principio de legalidad:** La falta de libertad solo se dará en los casos previstos por la Ley.

- **Principio de jurisdiccionalidad:** La privación de la libertad debe ser dispuesta por un Juez competente, en un debido proceso y por resolución suficientemente motivada.

- **Principio de excepcionalidad:** Utilizada en casos extremos, para asegurar los fines del proceso de investigación.

- **Principio de proporcionalidad:** Se utiliza sólo si de todas las medidas de coerción resultan adecuadas a la necesidad y utilidad de garantizar la investigación.

- **Principio de provisionalidad:** Es una medida temporal, que solo se da para asegurar los actos de investigación y el proceso penal.

2.8. La prisión preventiva: medidas coercitivas cautelares personales

- **La comparecencia:** Es una medida limitativa de derechos por la cual el procesado tiene la obligación de acatar ciertas reglas que le impone el juez. Siendo las modalidades:

a. **La comparecencia simple:** Es aquella que no contiene mayores restricciones que solo presentarse cuando lo citen.

b. **La comparecencia restrictiva:** Es la que se le aplica al imputado cuando el nivel del peligro de fuga y el peligro procesal exista, es decir, existe un peligro latente, pero no suficiente como para imponer esta medida.

- **La detención domiciliaria:** Consiste en que una persona debe estar restringida de su libertar a permanecer en su domicilio sin poder salir de él salvo autorización de juez.

- **La internación preventiva:** Dirigida a los imputados que padecen de alteraciones mentales, para ello el juez requerirá la opinión de un especialista, para su aplicación de examen pericial respectivo conforme lo señalado en el artículo 293 se desprende con el fin de proteger al imputado.

- **El impedimento de salida:** Se dará solo si la pena es superior a los 4 años impidiendo la salida del imputado fuera del país y a nivel nacional, está sujeto a ciertos procedimientos y plazos.

2.9. Bases teóricas

Variable 2 – Hacinamiento penitenciario

Internacionales

Bastillas (2014) en su tesis titulada: "Las reformas a la normatividad penal y el aumento en las cifras de Hacinamiento Carcelario" en Colombia, sostiene:

> La incidencia de las reformas frente al aumento del hacinamiento carcelario concluyendo que, la sobrepoblación carcelaria, su principal causa se encuentra en todos los problemas sociales y jurídicos que sufre a diario la población, trayendo como consecuencia desestabilización social e inseguridad. (p. 96).

Estamos de acuerdo con la opinión de esta tesis, el hacinamiento penitenciario conlleva a que los internos se encuentren en estados críticos, no cuentan con los recursos necesarios para la subsistencia.

López (2011) en su tesis titulada: “Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social”, para obtener el título de abogado, en la Universidad de Alcalá, España, sostiene:

> La investigación se centró fundamentalmente en los presos, y sus derechos vulnerados que por ley les corresponde siendo uno de ellos la libertad. Concluyéndose que los centros penitenciarios son establecimientos que tienen como función recuperar a las personas condenadas evitando nuevos hechos delictivos. (p. 60).

Cuesta (2015) en su tesis titulada: “Política Pública de Resocialización. Diagnóstico de la cárcel la picota de Bogotá 2004-2013”; estudia el aporte del Estado en la situación carcelaria en Colombia, con enfoque cuantitativo ya que busca resultados mediante instrumentos y técnicas, llegando a las siguientes conclusiones:

> La sobrepoblación en los establecimientos de reclusión trae como consecuencia la deficiencia de la insalubridad, alimentación e higiene, así mismo, la deficiencia del estado en apoyo técnico y financiero, que dificultan la convivencia de los internos, atentando contra los Derechos Fundamentales. (p.23).

Pues el régimen penitenciario debe velar por el bienestar de los internos empleando otros medios alternos para su rehabilitación y resocialización.

Belmares (2013) en su tesis titulada doctoral denominada: “La naturaleza jurídica del trabajo Penitenciario en América Latina”, buscando comprender y entender la política penitenciaria a través de la actividad laboral situación que se ha determinado con la siguiente conclusión:

> El crecimiento de la población penitenciaria es una problemática social en todos los países latino americanos, trayendo en efecto la sobrepoblación en los centros penitenciarios de esa forma rebasa el límite para albergar a las personas privadas de su libertad. Circunstancia que agrava la convivencia afectándose así los servicios necesarios que se debe brinda a las personas privadas de su libertad. (p. 23).

Ramos (2016) en la tesis titulada: “Sobrepoblación y hacinamiento carcelario: los casos de los centros de atención institucional la reforma”, El Buen Pastor y San Sebastián; trabajo de investigación que establece un enfoque cuantitativo trayendo como conclusiones:

> Define al hacinamiento carcelario en Costa Rica como el aumento elevado de la población penitenciaria, la que sobrepasan el número de reclusos en los centros penitenciarios, este problema considerado como consecuencia de la ineficiencia de políticas de Estado que ponen en riesgo al sistema penitenciario del país, no pudiendo cumplir con su labor de readaptación a la sociedad de aquellas personas privadas de su libertad. (p.23).

Galvis (2003) en la tesis titulada: “Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: teoría y realidad”; investigación de tipo descriptivo toda vez que trata sobre una realidad o problemática social, teniendo un enfoque cuantitativo que establece la siguiente conclusión:

> A través de su trabajo de investigación entrega un panorama completo sobre la realidad del Sistema Carcelario y Penitenciario de Colombia en cuanto a sus dificultades y deficiencias entre ellos el hacimiento carcelario y su repercusión en la ausencia del cumplimiento de las reglas mínimas de los reclusos en cuanto a sus derechos por salir de control ante un escaso número de cupos, desabastecimiento de alimentos, frazadas, colchones entre otros. (p.26).

Nacionales

Cabana (2015) en la tesis titulada: “Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú”.

> En este proyecto estaba enfocado en determinar las consecuencias del uso indiscriminado del mecanismo de prisión preventiva como principal factor el aumento de las personas en los centros penitenciarios, llegando a concluir que nuestro país alrededor del 51% de las habitantes penitenciarias se encuentran recluidos bajo el mecanismo legal de la prisión preventiva. Por tal motivo, sobrepasan los 78 mil reclusos, contando con un exceso de 124% de la capacidad de albergue por prisión, permitiendo de esta manera que una gran proporción de éstos se queden sin cupos en las prisiones nacionales. De lo cual se afirma que, por cada cupo para un preso en un establecimiento penitenciario, en promedio entran 2.5%. (p. 170).

Finalmente, el incremento acelerado de las tasas carcelarias puede ser el resultado de muchas circunstancias que podrían ser manejadas de una manera más eficiente, tomándose como punto de partida el uso indiscriminado de la prisión preventiva para personas que infringieron el orden social, que aun encontrándose en calidad de procesados son recluidos en centro penitenciarios a la espera de su juicio, dando como resultado que se origine un hacinamiento.

Soliz (2016) en la tesis titulada: “Problemas intracarcelarias y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2014-2015” de tipo descriptiva donde realiza un análisis de la situación carcelaria y que implica determinados resultados a través de la matemática y estadística, pero con objetivos claros y concretos teniendo un enfoque cuantitativo se ha logrado determinar la siguiente conclusión:

> Se sustentó en el análisis de la problemática de los internos y su resocialización de aquellos condenados por delito de robo agravado,

> llegando a identificar las causas de los problemas y la relación con su efectiva resocialización, detectándose también la deficiente de la mala aplicación de los derechos que tienen los internos, siendo: mantener el bienestar físico y mental, acceder a una atención adecuada y oportuna de salud, recibir alimentación y mínimas condiciones higiénicas. (p.26).

Machaca (2015) en la tesis titulada: “La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo en Puno”; trabajo de investigación de tipo descriptiva bajo una visión de una realidad social pragmática; bajo un enfoque cuantitativo en donde se mide resultados a través de la matemática y estadística, concluye:

La tesis en mención motiva y hace reflexión sobre la realidad del régimen penitenciario donde se revela la cruda realidad que se vive en los centros penitenciarios, vulnerando el derecho a la dignidad humana y las reglas de tratamiento a los reos, reflexionando que ellos cuentan con todos los derechos que toda persona goza, y por ende deben ser tratados con dignidad.

Locales

Álvarez (2016) citado por Mollehuanca y Santamaria (2018) en la tesis de pregrado titulada: “El tratamiento penitenciario como medio de resocialización en los penales de Lima” por la Universidad Autónoma del Perú de enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo que ha determinado la siguiente conclusión:

> Los reclusos de centros penitenciarios de Lima que se encuentran en condiciones de hacimiento, lo cual no permite la aplicación de lo señalado por la constitución peruana en su artículo l39° inciso 22 con respecto a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, lo que aportaría a nuestro trabajo de investigación ya que el mencionado artículo está inmerso y relacionado con las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos la cual busca el reconocimiento de derechos ,como la educación, alimentación y otros. (p. 17).

Marco conceptual

Definición del hacinamiento penitenciario

Rodríguez (2011) manifiesta que: “el hacinamiento penitenciario es la situación en la que personas privadas de su libertad se encuentran más del 100%, de la capacidad permitida en un establecimiento penal” (p. 30).

Mientras que la Real Academia Española (2014) manifiesta que el hacinamiento carcelario por su parte se define como: “reunir a los presos bajo a desiguales condiciones inhumanas, en determinadas cárceles dentro de un Estado” (p.90).

2.10. Situación actual del sistema penitenciario nacional

Conforme a la estadística brindada por la Institución Penitenciaria INPE, al mes de setiembre 2018 la población penitenciaria accedía a 110,155 personas. De los cuales, 89,7942 se encuentran sentenciados o una pena privativa de libertad efectiva, mientras que 20,361 personas se encuentran con penas limitativas que asisten a establecimientos de medio libre, donde se dictamino medidas alternativas al interno, siendo semilibertad o liberación condicional.

2.11. Evolución de la población penitenciaria

Según el INPE en sus estadísticas observa un incremento de la población penitenciario con un 7%, siendo de 102,865 a 110,155; es decir, se tiene un aumento de 7,290 de personas restringidas de su libertad en el término de un año.

En el caso de la población que se encuentra dentro de la cárcel, el incremento entre el mes de setiembre de 2017 a setiembre 2018 ha sido de 5% (4,398 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, por lo que ve el grave problema para poder albergarlos, ya que sobrepasa la capacitad permitida de 3,500 internos, por ende, debería ser necesario la construcción de dos a más centros penitenciarios para poder albergarlos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo de tipo básico o puro, cuyo objetivo es mejorar el conocimiento de las bases teóricas ya determinadas.

El diseño empleado es Explicativo, no experimental, ya que existe causa y efecto entre las dos variables que se relacionan entre sí.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se tiene como método deductivo el cual se enfoca en emplear teorías y leyes, y con ello se logrará instaurar conclusiones.

La técnica es una estrategia que sigue el investigador para recolectar los datos, la técnica empleada fue la observación y la encuesta, y el instrumento es una herramienta que usa el investigador para la recolección de los datos, el instrumento utilizado fue el cuestionario.

3.3. Población y muestra

- **Población**

Hernández (2014) señala que la población se debe situar en relevancia al tiempo, lugar y características. Para ello, debe ser delimitada y posteriormente se identifique la muestra de la investigación.

La población de nuestra investigación se ha tenido en consideración a las 450 internas del Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos, quienes nos ayudaran a realizar nuestra investigación.

- **Muestra**

La muestra viene a ser una parte del todo, que represente o signifique de manera sustancial y objetiva a la población. En el siguiente trabajo de nuestra investigación se tiene como muestra a 80 internas del Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

3.4. Hipótesis

3.4.1. Hipótesis general

La aplicación de prisión preventiva traerá como consecuencia el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

3.4.2. Hipótesis específicas

- Existe alguna relación entre la prisión preventiva y el hacinamiento en el centro penitenciario de mujeres de Chorrillos.

- El hacinamiento penitenciario dependerá de la mala aplicación que tienen los jueces al momento de dictar la presión preventiva.

3.5. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable independiente	**Prisión preventiva** **Graves elementos de convicción** **Peligro procesal**
Variable dependiente	Hacinamiento penitenciario Población penitenciaria Política nacional

Tabla 2

Matriz de operacionalización de la variable 1

Variables	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
V_1 prisión preventiva	La prisión preventiva es Una medida coercitiva personal que se encarga de privar la libertad de una persona sospechosa de haber cometido un delito.	Es aquella que solo presenta dos valores, por ejemplo: SI o NO	Graves elementos	Principio de razonabilidad Comisión del delito
			Convicción	
			Peligro procesal	Obstaculización Peligro de fuga

Tabla 3

Matriz de operacionalización de la variable 2

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
V_2 Hacinamiento Penitenciario	El hacinamiento penitenciario consiste en la presencia de un gran número de personas en un espacio Reducido.	Es aquella que solo presenta dos valores, por ejemplo: SI o NO	Población Penitenciaria	Enfermedad Educación Resocialización
			Política Nacional	Reinserción social

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos de la variable 1

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido	0	0,0
	Total	80	100,0

Nota: La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 5

Estadísticas de fiabilidad de la variable 1

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,628	8

Tabla 6

Resumen de procesamiento de casos de la variable 1

		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido	0	0,0
	Total	80	100,0

Tabla 7

Estadísticas de fiabilidad de la variable 2

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,623	11

Tabla 8

Edad del encuestado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	25-30 años	24	30,0	30,0	30,0
	31-40 años	41	51,2	51,2	81,3
	41 a más años	15	18,8	18,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

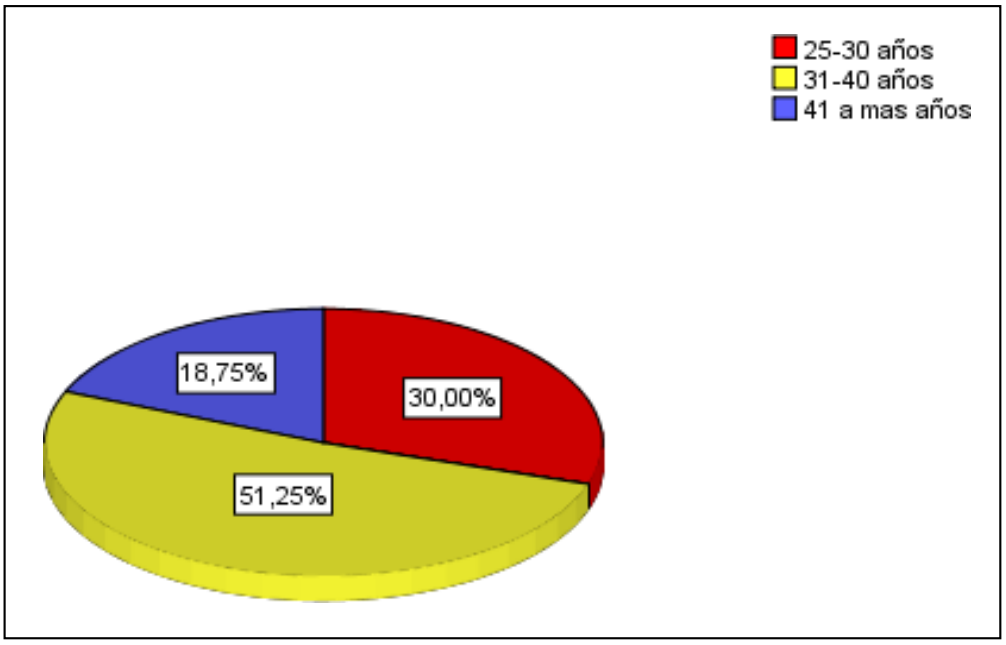

Figura 1. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8.

Interpretación:

En esta figura, se realiza 80 encuestas, 24 que representan el 30,00% tienen las edades de 25 a 30 años; mientras que 41 que representa al (51,25%) tienen el rango de edad de 31 a 40 años y el otro 15 que representa el 18,8 % tienen el rango de edad de 41 a más años.

Tabla 9

Grado de instrucción del encuestado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	educación primaria	17	21,3	21,3	21,3
	educación secundaria	50	62,5	62,5	83,8
	educación técnica	13	16,3	16,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

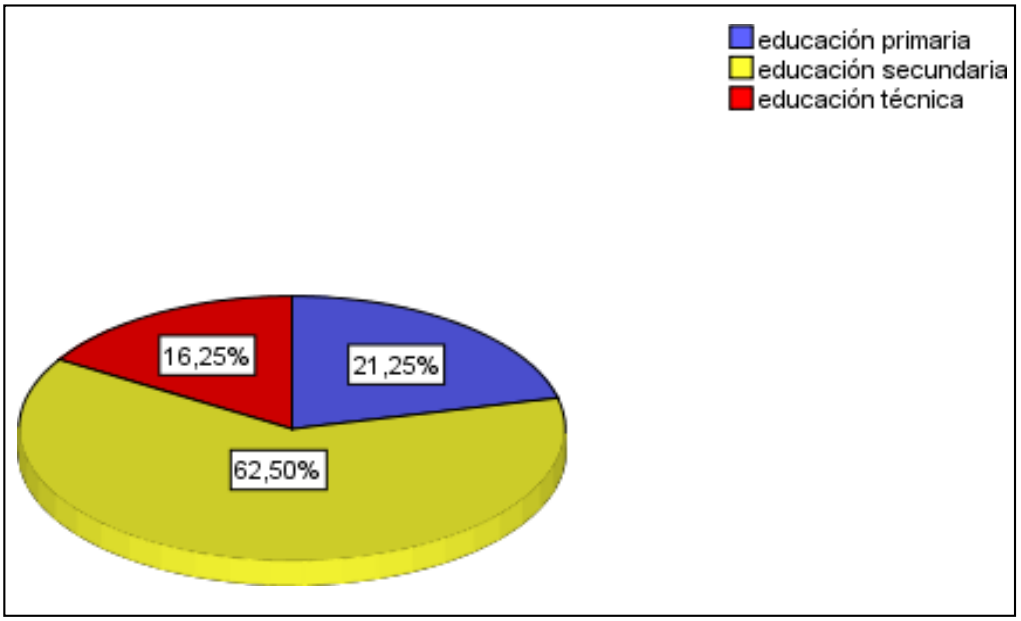

Figura 2. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9.

Interpretación:

En esta figura, se realiza 80 encuestas, 17 que representan el 21,3% tienen educación primaria; mientras que 50 que representa al 62,5% tienen educación secundaria y el otro 13 que representa el 16,3 % tienen educación técnica.

Tabla 10

Datos con relación a la pregunta 1 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	51.2	51.2	51.2
	No	39	48.8	48.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

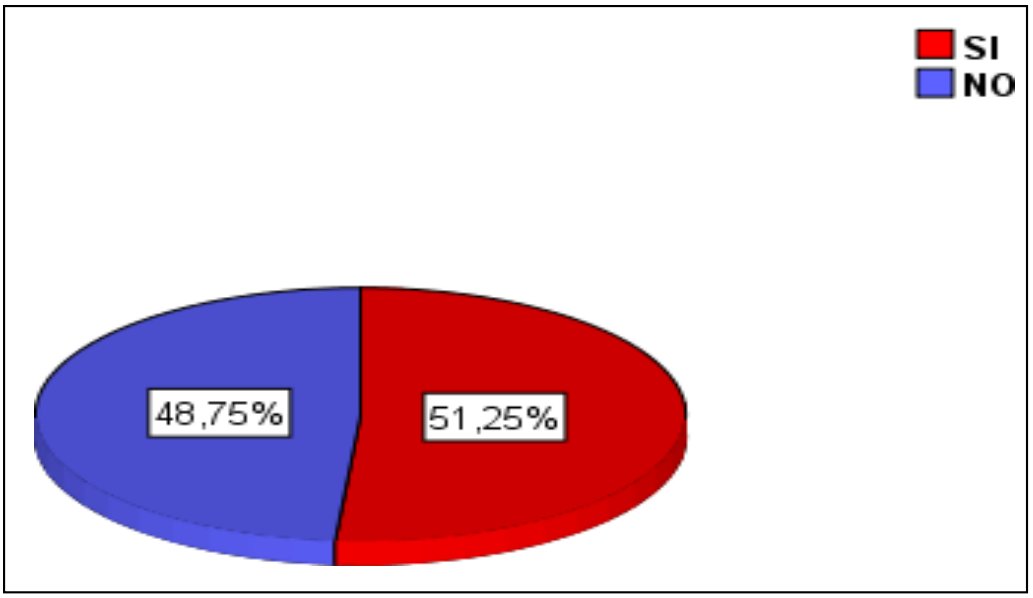

Figura 3. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10.

Interpretación:

En esta figura, se realiza 80 encuestas, 41 que representan el 51,25% respondieron que dictar prisión preventiva si asegura una buena investigación preparatoria; mientras que 39 (48,75%) expresaron que no.

Tabla 11

Datos con relación a la pregunta 2 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	61.3	61.3	61.3
	No	31	38.8	38.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

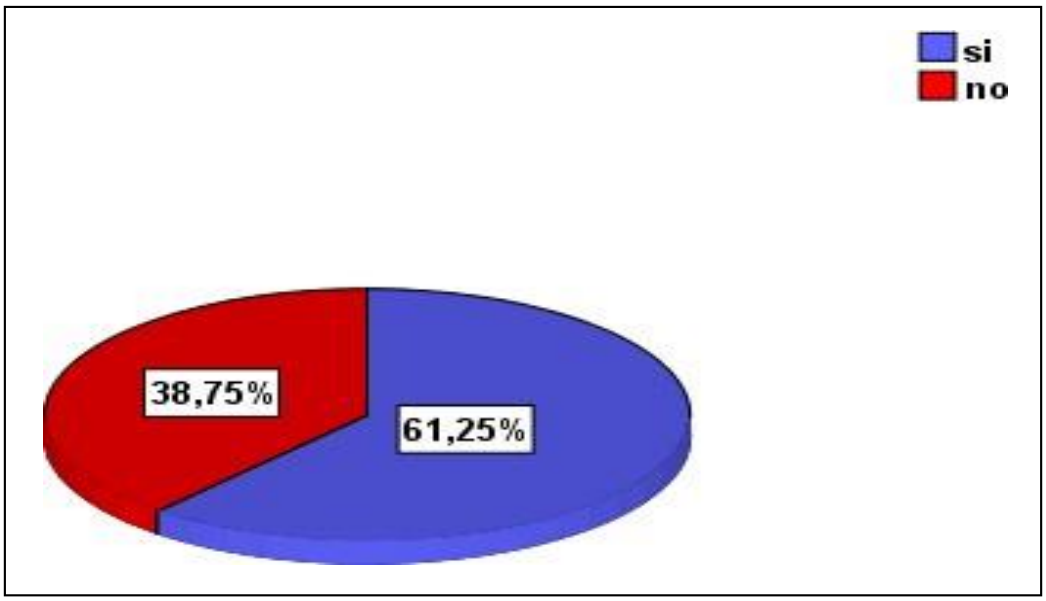

Figura 4. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11.

Interpretación:

En esta figura, se realiza 80 encuestas, 49 que representan el 61,3% respondieron que la prisión preventiva es considerada como medida cautelar de una pena anticipada; mientras que 31 que representan el 38,8% expresaron que no.

Tabla 12

Datos con relación a la pregunta 3 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	50.0	50.0	50.0
	No	40	50.0	50.0	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

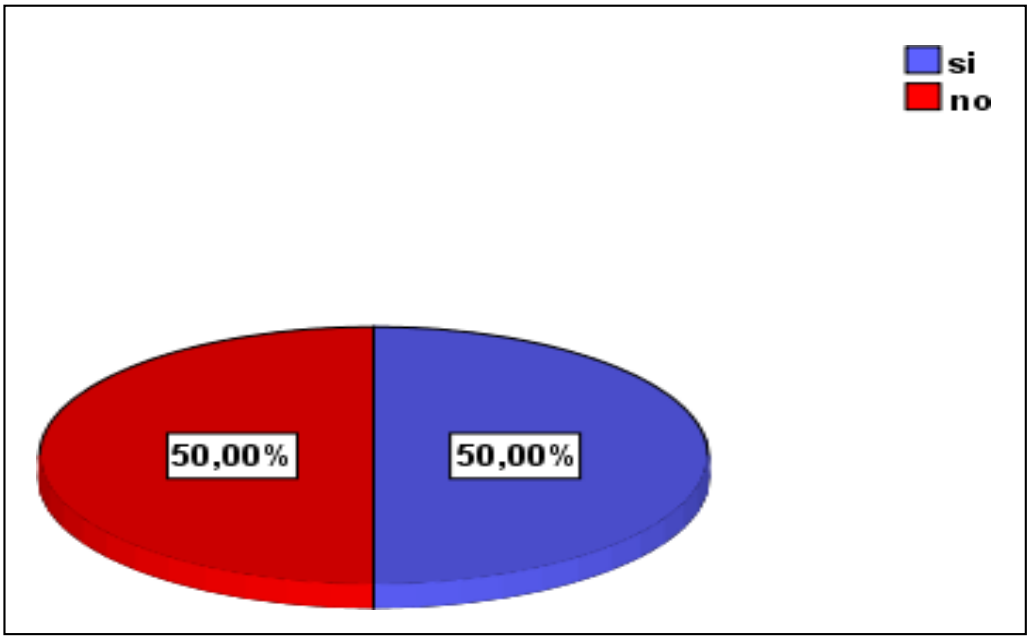

Figura 5. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 12.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 40 que representan el 50,00% respondieron efectivamente que los graves elementos de convicción son suficientes para dictarse la prisión preventiva; mientras que 40 que representan el 50,00% expresaron que no.

Tabla 13

Datos con relación a la pregunta 4 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	51.2	51.2	51.2
	No	39	48.8	48.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

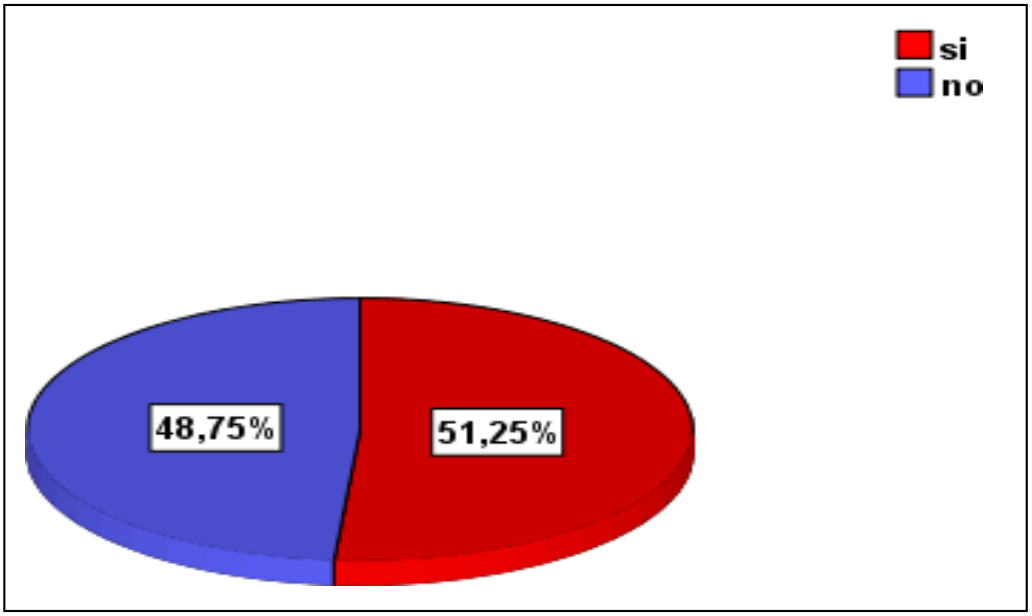

Figura 6. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 13.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 41 que representan el 51,25% respondieron que el principio de razonabilidad determina la culpabilidad del imputado; mientras que 39 que representan el 48,75% expresaron que no.

Tabla 14

Datos con relación a la pregunta 5 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	40	50.0	50.0	50.0
	no	40	50.0	50.0	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

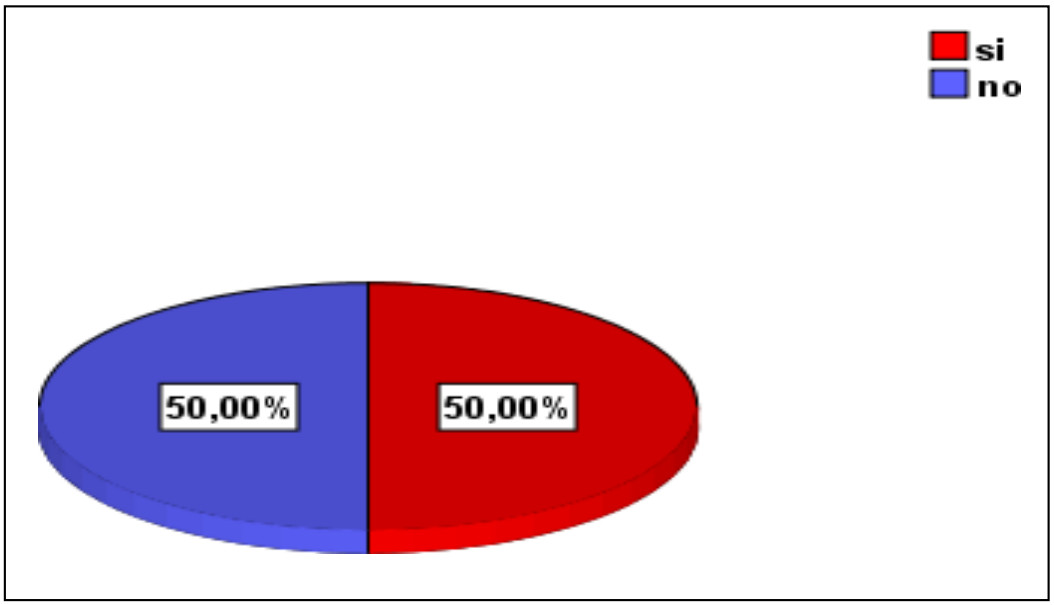

Figura 7. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 14.

.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 40 que representan el 50,00% respondieron que es razonable la aplicación de esta medida emitida por el juez de Investigación Preparatoria; mientras que 40 que representan el 50,00% expresaron que no.

Tabla 15

Datos con relación a la pregunta 6 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	50.0	50.0	50.0
	No	40	50.0	50.0	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

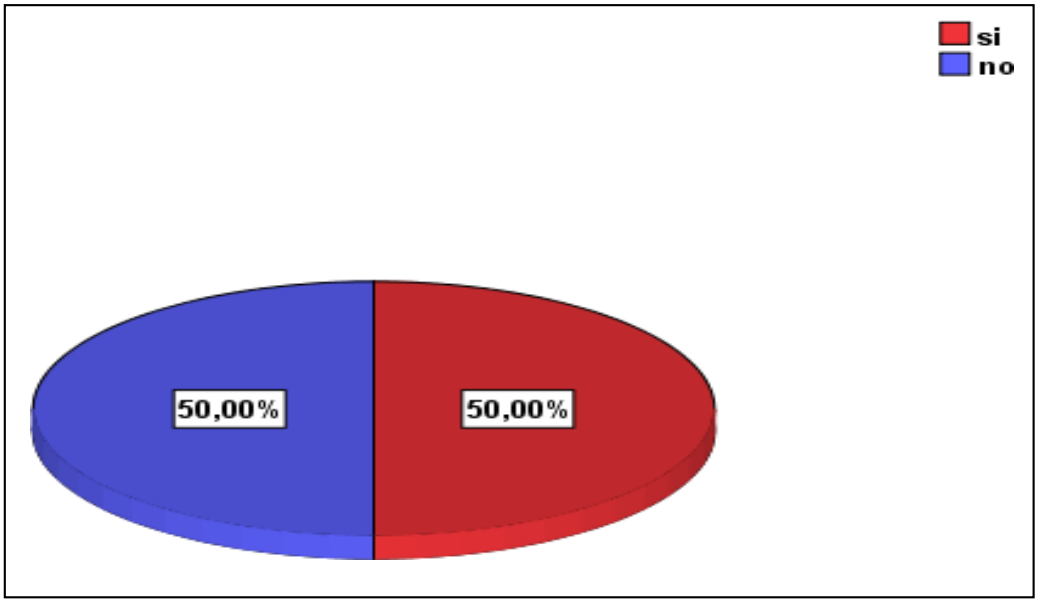

Figura 8. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 15.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 40 que representan el 50,00% respondieron que los imputados brindan declaraciones falsas para eludir la prisión preventiva; mientras que 40 que representan el 50,00% expresaron que no.

Tabla 16

Datos con relación a la pregunta 7 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	43	53.8	53.8	53.8
	no	37	46.3	46.3	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

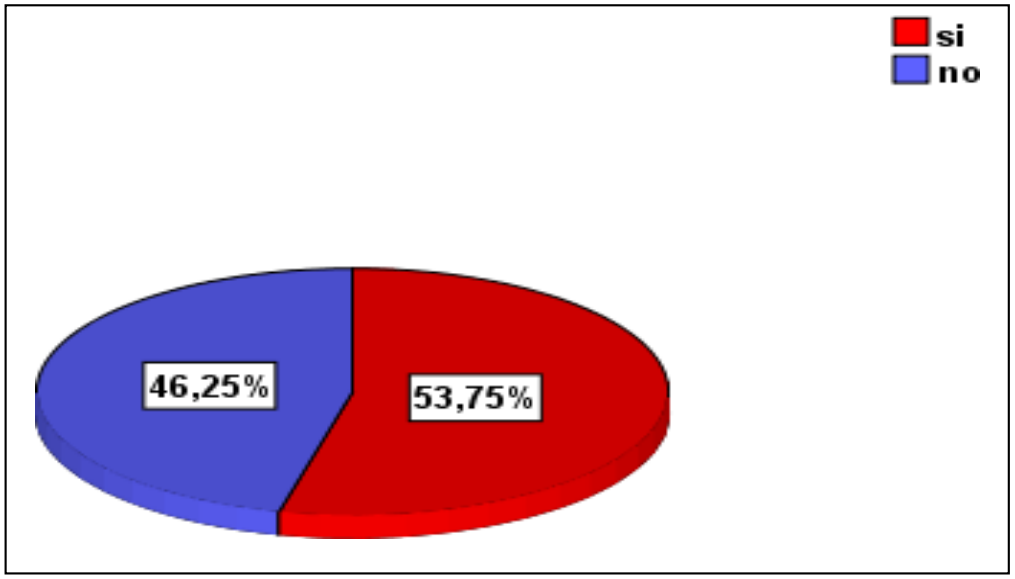

Figura 9. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 16.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 43 que representan el 53,75% respondieron que argumentar falsamente se perjudica el investigado y por ende se promueve su prisión preventiva; mientras que 37 que representan el 46,25% expresaron que no.

Tabla 17

Datos con relación a la pregunta 8 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	48.8	48.8	48.8
	No	41	51.2	51.2	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

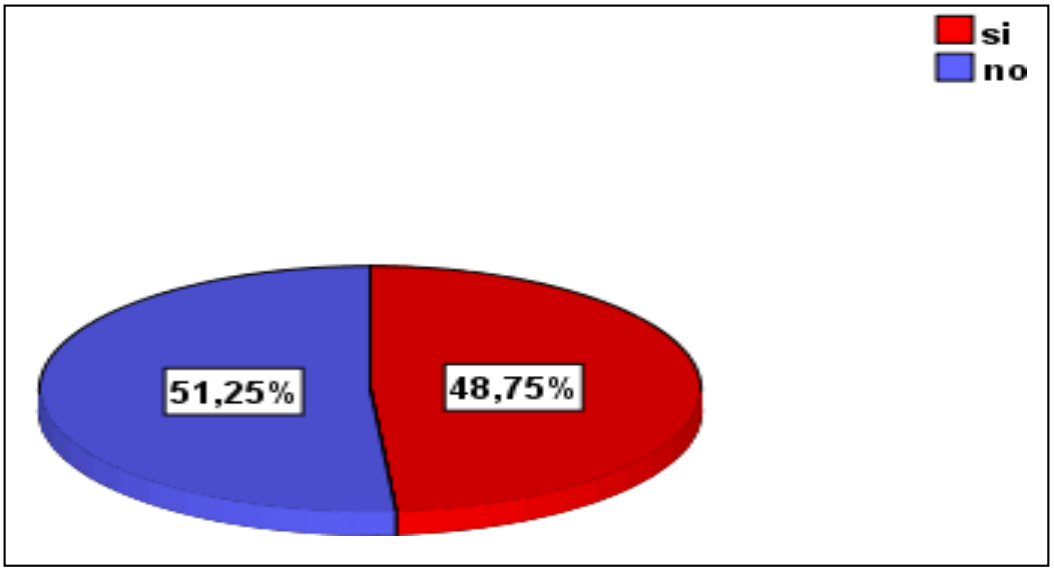

Figura 10. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 17.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 39 que representan el 48,75% respondieron que es suficiente la sospecha para dictar esta medida; mientras que 41 que representan el 51,25% expresaron que no.

Tabla 18

Datos con relación a la pregunta 9 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	48.8	48.8	48.8
	No	41	51.2	51.2	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

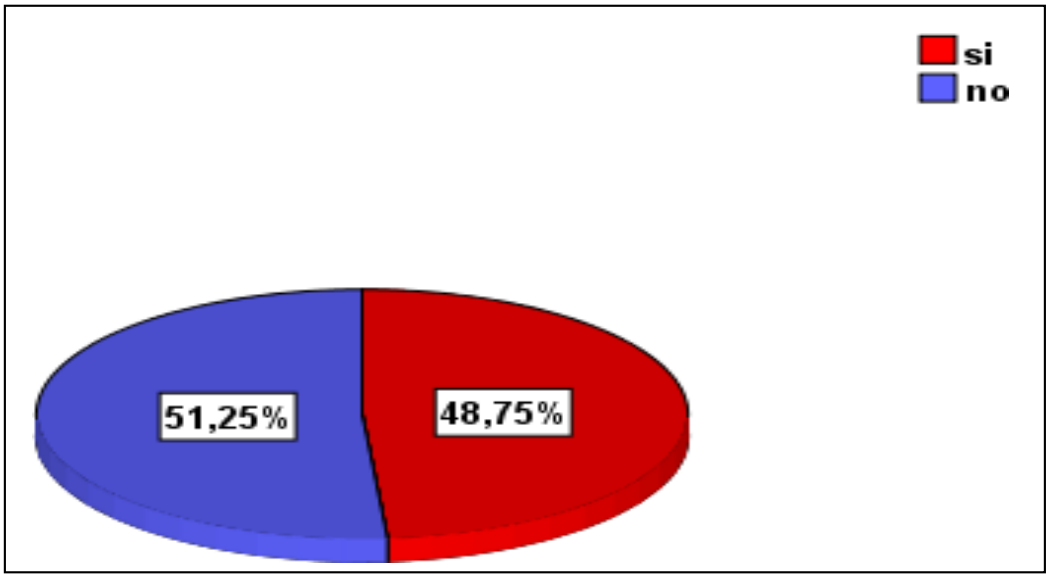

Figura 11. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 18.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 39 que representan el 48,75% respondieron que al tener toda la información sobre el supuesto hecho delictivo será necesaria imponer esta medida coercitiva; mientras que 41 que representan el 51,25% expresaron que no.

Tabla 19

Datos con relación a la pregunta 10 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	46	57.5	57.5	57.5
	No	34	42.5	42.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

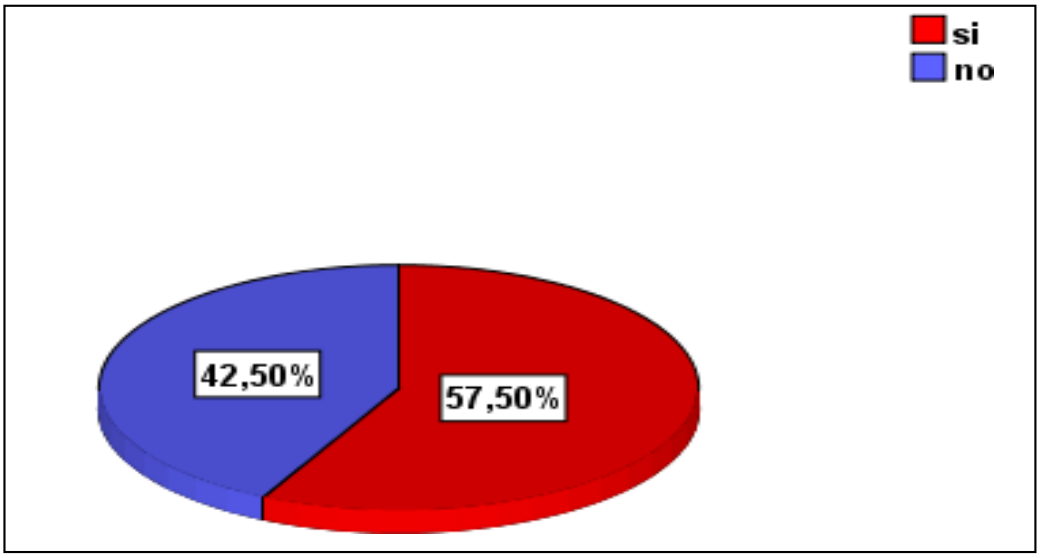

Figura 12. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 19.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 46 que representan el 57,50% respondieron que, al demostrar la existencia del peligro de fuga, será suficiente para dictar esta medida coercitiva; mientras que 34 que representan el 42,50% expresaron que no.

Tabla 20

Datos con relación a la pregunta 11 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	52.5	52.5	52.5
	No	38	47.5	47.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

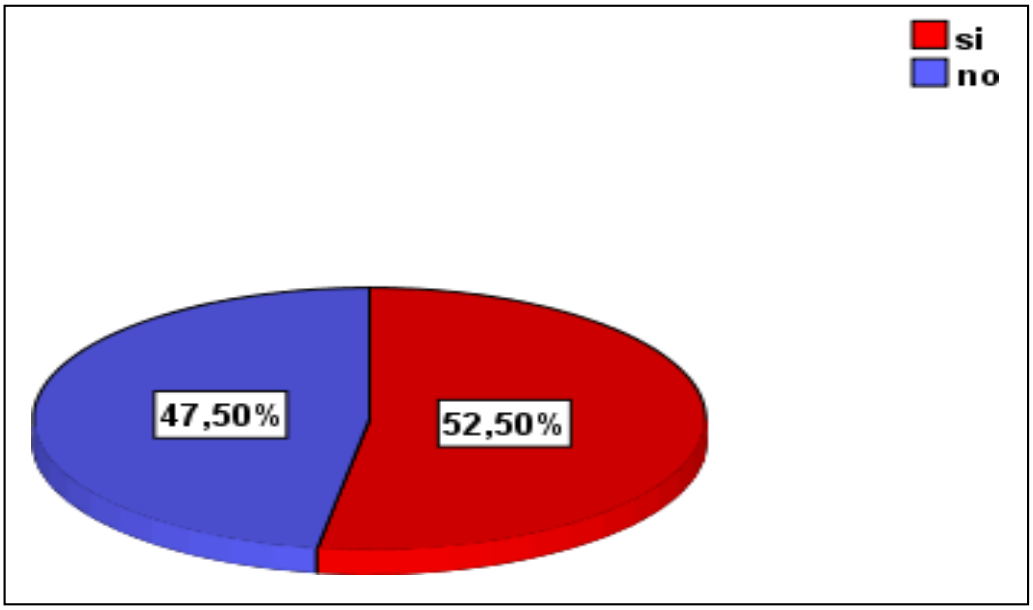

Figura 13. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 20.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 42 que representan el 52,50% respondieron que la Prisión Preventiva trae como consecuencia el Hacinamiento Penitenciario; mientras que 38 que representan al 47,50% expresaron que no.

Tabla 21

Datos con relación a la pregunta 12 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	51.2	51.2	51.2
	No	39	48.8	48.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

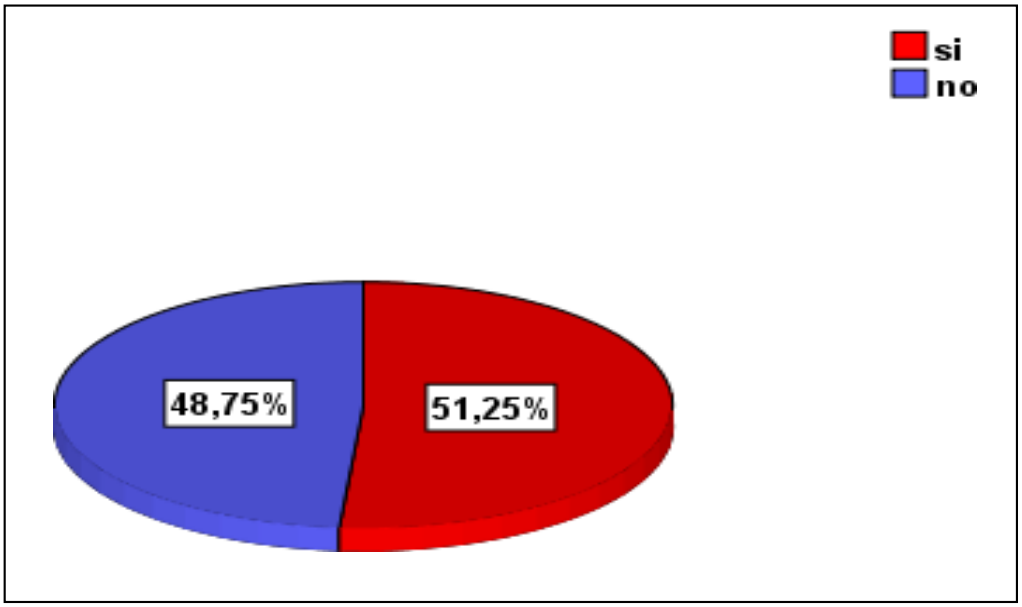

Figura 14. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 21.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 41 que representan el 51,25% respondieron que existe mayor insalubridad por motivo del hacinamiento penitenciario; mientras que 39 que representan al 48,75% expresaron que no.

Tabla 22

Datos con relación a la pregunta 13 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	51.2	51.2	51.2
	No	39	48.8	48.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

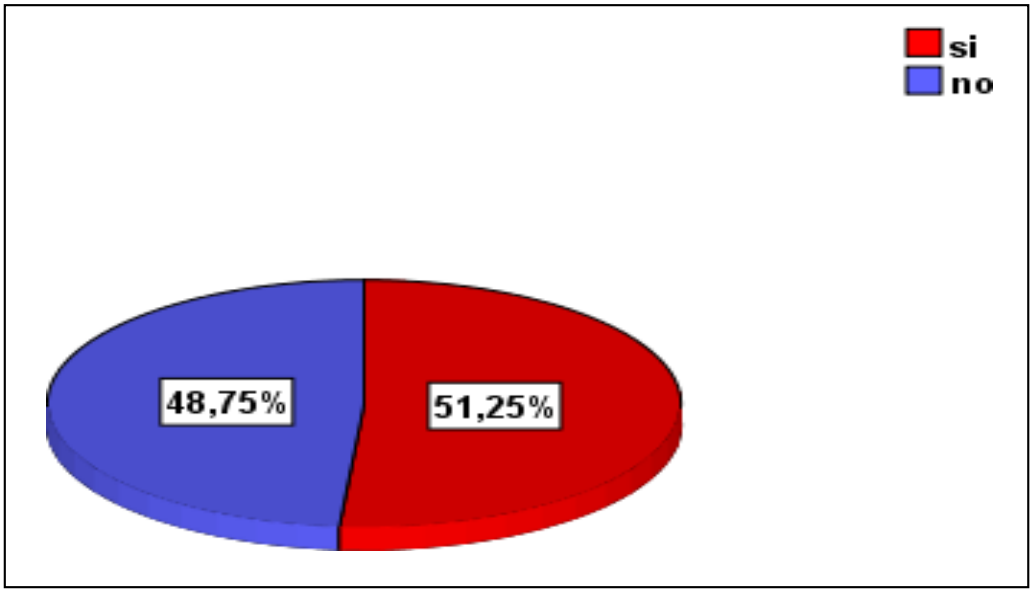

Figura 15. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 22.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 41 que representan el 51,25% respondieron que las enfermedades en los centros penitenciarios son a causa del Hacinamiento Penitenciario; mientras que 39 que representan al 48,75% expresaron que no.

Tabla 23

Datos con relación a la pregunta 14 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	50.0	50.0	50.0
	No	40	50.0	50.0	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

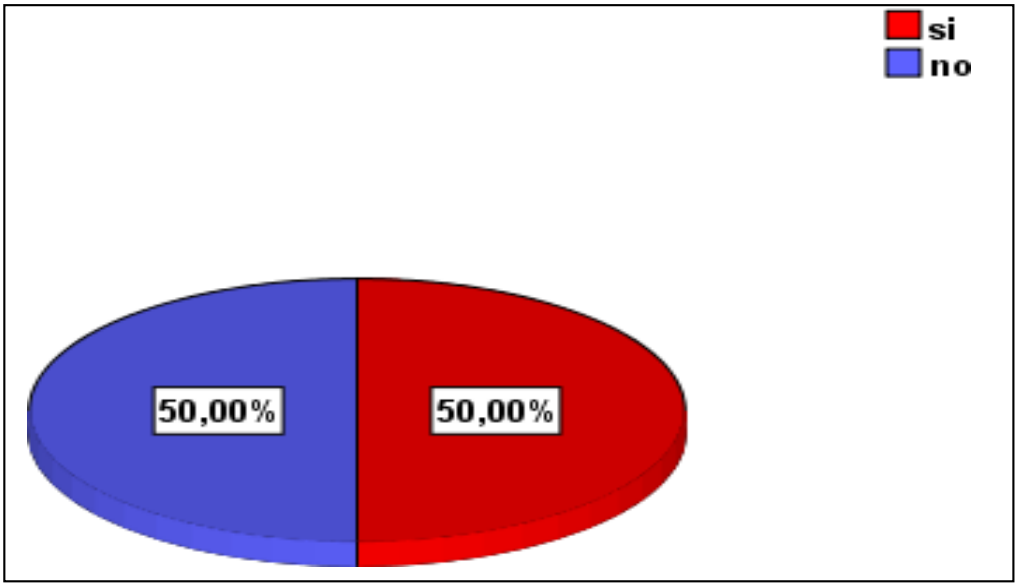

Figura 16. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 23.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 40 que representan el 50,00% respondieron que los centros penitenciarios se encuentran sobrepoblados; mientras que 40 que representan al 50,00% expresaron que no.

Tabla 24

Datos con relación a la pregunta 15 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	51.2	51.2	51.2
	No	39	48.8	48.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

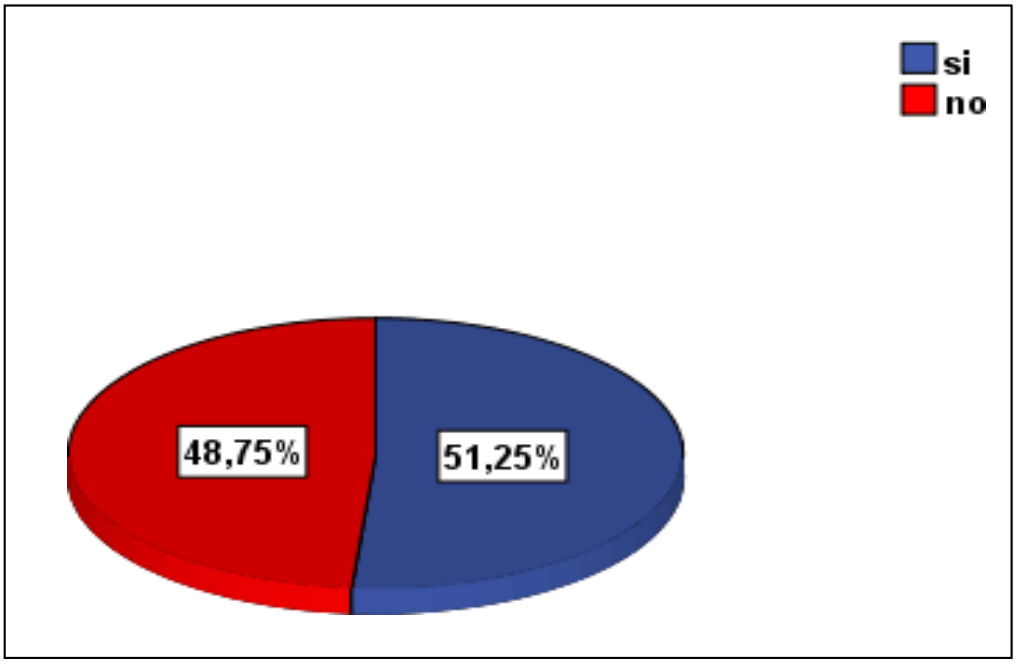

Figura 17. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 24.

.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 41 que representan el 51,25% respondieron que el Estado si cumple su función en brindar cursos reeducativos a la población penitenciaria; mientras que 39 que representan al 48,75% expresaron que no.

Tabla 25

Datos con relación a la pregunta 16 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	48.8	48.8	48.8
	No	41	51.2	51.2	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

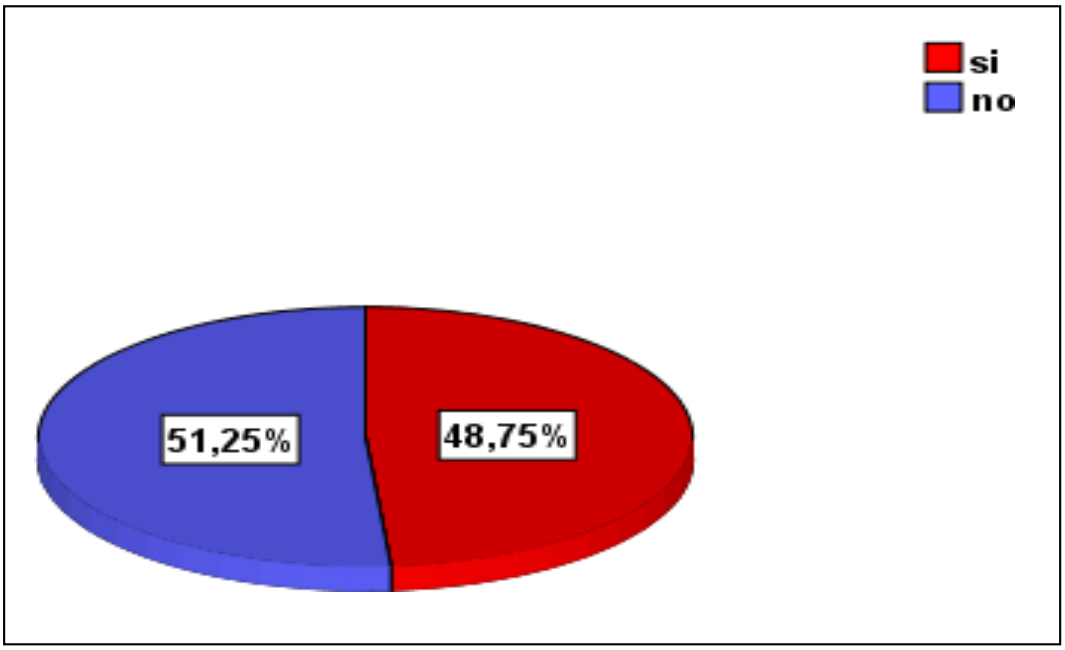

Figura 18. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 25.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 39 que representan el 48,75% respondieron que si tienen conocimiento que el Estado haya promulgado alguna norma para prevenir el Hacinamiento Penitenciario; mientras que 41 que representa al 51,25% expresaron que no.

Tabla 26

Datos con relación a la pregunta 17 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	52.5	52.5	52.5
	No	38	47.5	47.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

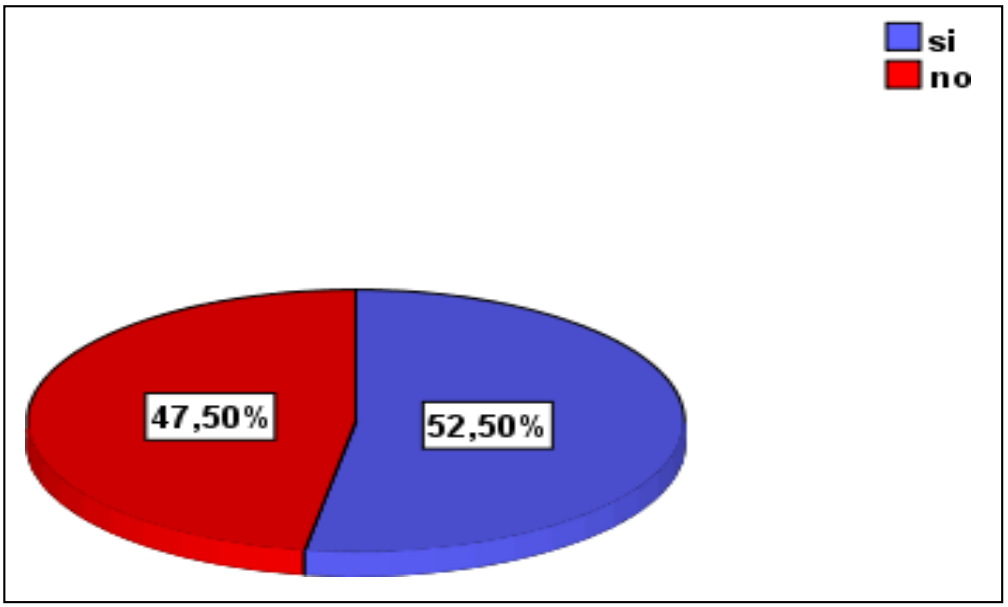

Figura 19. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 26.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 42 que representan el 52,50% respondieron que la familia del reo si ayuda para su reinserción a la sociedad; mientras que 38 que representan el 47,50% expresaron que no.

Tabla 27

Datos con relación a la pregunta 18 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	52.5	52.5	52.5
	No	38	47.5	47.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

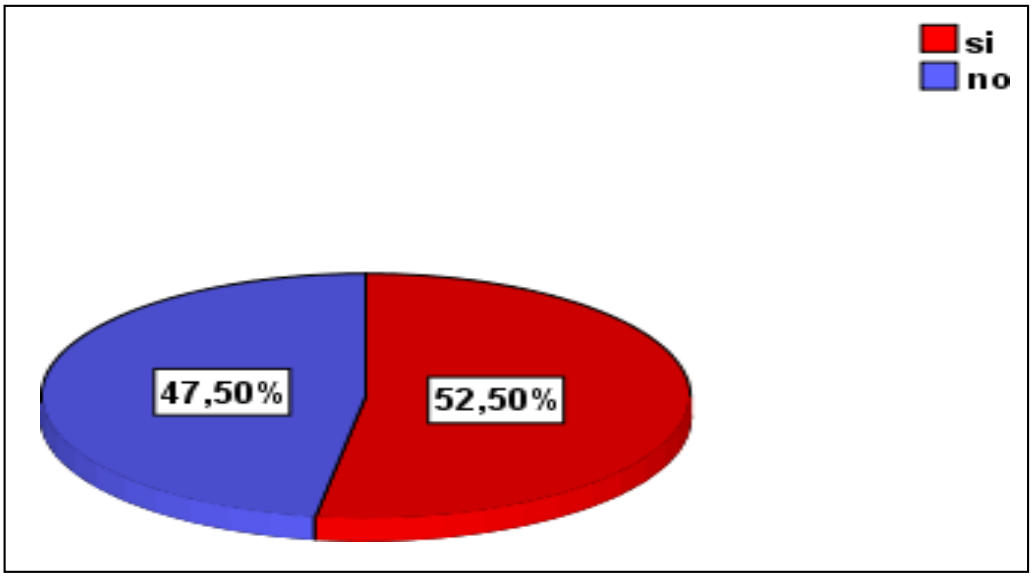

Figura 20. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 27.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 42 que representan el 52,50% respondieron que la sociedad si brinda oportunidad laboral a las personas con antecedentes penales; mientras que 38 que representan al 47,50% expresaron que no.

Tabla 28

Datos con relación a la pregunta 19 del anexo 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	51.2	51.2	51.2
	No	39	48.8	48.8	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

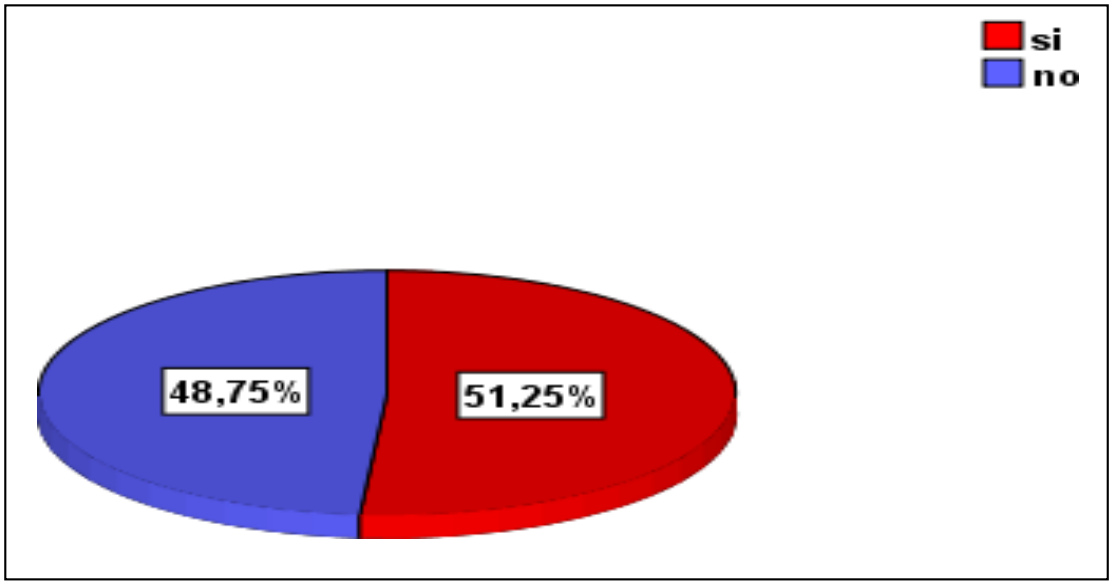

Figura 21. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 28.

Interpretación:

En esta figura se realiza 80 encuestas, 41 que representan el 51,25% respondieron que la sociedad discrimina a las personas que salen de un centro penitenciario; mientras que 39 que representan al 48,75% expresaron que no.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

1. El trabajo de investigación, sobre la prisión preventiva y su influencia en el hacinamiento Penitenciario de mujeres de Chorrillos, los datos obtenidos a través del programa SPSS, ha coincidido con la hipótesis alterna planteada, por lo cual podemos decir que existe relación entre la Prisión Preventiva y el Hacinamiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en ese sentido, Cabana 2015 en su tesis titulada Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú, se coindice con lo manifestado el incremento acelerado de las carcelarias traen muchas circunstancias negativas para los reos, pudiendo ser manejada de una manera más eficiente. Por lo mismo la teoría garantista de la prisión preventiva no es cumplida, ya que esta refiere que toda persona tiene derechos fundamentales y goza de garantías procesales, como un debido proceso, el derecho a la defensa y el principio de proporcionalidad, la cual busca garantizar la primacía de la libertad, a fin de buscar otras alternativas de solución sin tener que privar la libertad de la persona.

2. Efectivamente esta medida es considerada como ultima ratio y por ende debe ser utilizada de manera excepcional, sin embrago no se está aplicando de manera correcta, vulnerando el principio fundamental de los derechos humanos el cual es la libertad que toda persona goza. Al aplicarse esta medica no solo si priva la libertad de la persona si no también fomenta un problema en los centros penitenciarios y por ello los jueces deben concientizarse al aplicar esta medida coercitiva, deben tomar en cuenta que existen otras medidas menos gravosas las cual pueden ser aplicadas, y no tomarlo como algo personal.

5.2. Conclusiones

1. La prisión preventiva es una medida coercitiva que se aplica excepcionalmente y no como regla general, sin embargo, los jueces al momento de dictar su sentencia, no buscan otras alternativas de solución menos gravosas donde no se vulnere el derecho de la libertad, pudiendo de esa forma evitar el hacinamiento penitenciario.

2. Una de las causas de la existencia del hacinamiento penitenciario es debido a la mala aplicación de la prisión preventiva, no cumpliéndose los presupuestos materiales prescritos en el código procesal penal.

3. Los magistrados muchas veces aplican esta medida coercitiva por presión mediática, y no cumplen con el debido proceso, ni con las garantías constitucionales que toda persona goza.

5.3. Recomendaciones

1. Los magistrados deben de analizar y aplicar las medidas alternativas menos gravosas antes de dictar la prisión preventiva, a fin de evitar el hacinamiento penitenciario. Ya que la prisión preventiva debe ser utilizada como ultima ratio en una investigación preparatoria.

2. Una vez aplicada la prisión preventiva los jueces deberán presentar un informe, del porqué de sus decisiones las cuales deben estar debidamente motivados y justificadas para así evitar su uso arbitrario, innecesario y desproporcionado.

3. Se recomienda proponer un proyecto de ley donde se sancione a los magistrados por la falta de motivación en sus resoluciones.

REFERENCIAS

Almeyda, L. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7513/Almeyda_CFT.pdf?s equence=1&isAllowed=y

Bastillas, F. (2014). *Las reformas a la normatividad penal y el aumento en las cifras de hacinamiento carcelario en Colombia* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/7692

Belmares, S. (2013). *La naturaleza jurídica del trabajo penitenciario, en América Latina* (Tesis doctoral). Recuperado de https://eprints.uanl.mx/3253/1/1080256807.pdf.

Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventiva y su reincidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419

Camba, C. (2015). *La aplicación del método de ponderación y principio de proporcionabilidad en el dictamen de la Prisión Preventiva como Medida Cautelar* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/162/1/T-UTEQ-000 4.pdf

Clerque, M. (2015). *La prisión preventiva y el respeto de los derechos fundamentales del privado de su libertad* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace. uniandes.edu.ec/handle/123456789/3075

Conco, A. (2011). *El principio de proporcionalidad en materia penal* (Tesis doctoral). Recuperado de http://repositorio.smp.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13988/CONCO_AM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cubas. V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano, Teoría y Práctica de su Implementación.* Lima, Perú: Palestra.

Cuesta, A. (2015). *Política pública de resocialización. Diagnóstico de la cárcel la picota de Bogotá 2004-2013* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://core.ac.uk/download/pdf/86441065.pdf

Del Rio, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas.* Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2014 - 2016 en la provincia de Chiclayo* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.unprg.edu.pe/handle /UNPRG/7373

Esteba, P. (2014). *Determinación de factores extra- legales que inciden sobre la decisión del requerimiento Fiscal de Prisión Preventiva en la Provincia de Puno* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/handel/UNAP/4213

Fernández, J. (2013). *La correcta interpretación y aplicación de las medidas cautelares personales, la detención preventiva* (Tesis doctoral). Recuperado de http://eprints.uanl.mx/3390/1/1080256817.pdf

Ferrajoli, L. (2002). *El garantismo y el derecho penal.* Medellín, Colombia: Ediciones Jurídicas Ibañez.

Galvis, T. (2003). *Sistema penitenciario y carcelario de Colombia: teoría y realidad* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS92.pdfhttp://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?i d=223&np=32&direccion1.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación.* México: Impresiones Científica.

Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal General I* (3a. ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley.

Jara, E. y Chávez, G. (2013). La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada? *Revista de Defensa Legal*. Lima, Perú. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf

López, M. (2011). *Los derechos fundamentales de los Presos y su Reinserción Social* (Tesis doctoral). Recuperado de https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/14401

Machaca, M. (2015). *La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo en Puno* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2648

Maier, J. (2011). *Derecho Procesal Penal, Tomo III, Parte General.* Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

Miranda. L. (2012). *Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y Corte Suprema.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Miranda, E. (2015). *Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema.* Lima: Gaceta Jurídica.

Mollehuanca, R. y Santamaria, E. (2018). *Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.autonoma.ed.pe/bitstream/AUTONOMA/663/1/MOLLEHUANCA%20BALCONA%20Y%20SANTAMARIA% 20PACHAS.pdf

Poccomo, J. (2016). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/816

Ramos, P. (2016). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelario: los casos de los centros de atención institucional la reforma* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://relapt.usta.edu.co/images/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios-onat.pdf

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española RAE*. España: Planeta.

Rodríguez, C. (2011). *El Derecho en América Latina, un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI.* Buenos Aires, Argentina: Editora Iberoamericana

Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal: análisis y desarrollo de las instituciones del nuevo Código Procesal Penal.* Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Salazar, D. (2013). *Excepcionalidad de la prisión preventiva, evolución entre el periodo de octubre de 2009 al 2013* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1996

Sanchez, R. (2016). *Medidas cautelares, especial referencia la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6332/1/T-UCE-0013-Ab-193.pdf

Soliz, J. (2016). *Problemas intracarcelarias y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2014-2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIANO%2c%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, Y. (2017). *Debida motivación del mandato de Prisión Preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Y bone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yépez, R. (2016). *La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2879/1/UNACH-FCP-DER-2016- 0046.pdf

ANEXOS

Anexo 1

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	12,760[a]	1	**0,000**		
Corrección de continuidad[b]	11,208	1	0,001		
Razón de verosimilitud	13,118	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher				0,001	0,000
Asociación lineal por lineal	12,600	1	0,000		
N de casos válidos	80				

a. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 18.04.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, al calcular el X2 para determinar la correlación entre las variables, se obtiene el valor igual a 0,000 que presenta el p-valor; siendo un valor menor al del nivel de significancia, por lo tanto, se establece que existe correlación entre las variables, por lo que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

HE2: El Hacinamiento penitenciario tiene relación con la mala aplicación que tienen los jueces al momento de dictar la presión preventiva.

Anexo 2

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,054[a]	1	**0,014**		
Corrección de continuidad[b]	5,003	1	0,025		
Razón de verosimilitud	6,133	1	0,013		
Prueba exacta de Fisher				0,025	0,012
Asociación lineal por lineal	5,978	1	0,014		
N de casos válidos	80				

a. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 19.50.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, al calcular el X^2 para determinar la correlación entre las variables, se obtiene el valor igual a 0,014 que presenta el p-valor; siendo un valor menor al del nivel de significancia, por lo tanto, se establece que existe correlación entre las variables y por lo tanto se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

H_{E1}: Existe alguna relación entre la Prisión Preventiva y el Hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres del distrito de Chorrillos.

Anexo 3

Pruebas de independencia a condicional

Pruebas de independencia condicional

	Chi cuadrado	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,027	1	0,045

Con un nivel de significancia del 95% y un alfa igual a 5% se pasa a calcular el p-valor obteniendo un valor de 0,045 menor al valor de la significancia, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

H_1: La aplicación de prisión preventiva traerá como consecuencia el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujer de Chorrillos.

Anexo 4

Matriz de consistencia de las variables

LAPRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE CHORRILLOS				
PROBLEMA	**OBJETIVOS**	**HIPOTESIS**	**METODOLOGIA**	**POBLACION**
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVOS GENERALES**	**HIPOTESIS GENERAL**	**TIPO**	**POBLACION**
¿En qué medida la aplicación de Prisión Preventiva influye en el Hacinamiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos?	Determinar que la prisión preventiva trae como consecuencia el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.	La aplicación de prisión preventiva traerá como consecuencia el hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.	Básico o puro	La población de nuestra investigación se ha tenido en consideración a las 450 internas del Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.

PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	METODO	MUESTRA
¿Existe hacinamiento penitenciario por la mala aplicación de los jueces al dictar la prisión preventiva?	Identificar la consecuencia que conlleva al hacinamiento en el Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos.	Existe alguna relación entre la Prisión Preventiva y el Hacinamiento en el centro penitenciario de mujeres de Chorrillos.	Deductivo	Se tiene como muestra a 80 internas del Centro Penitenciario de Mujeres de Chorrillos
			DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	
¿Los medios de comunicación influyen a los jueces al momento de dictar la prisión preventiva?	Establecer qué medidas existen para reducir la prisión preventiva en el hacinamiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.	El Hacinamiento penitenciario dependerá de la mala aplicación que tienen los jueces al momento de dictar la presión preventiva.	Explicativo, no experimental	

Anexo 5

Centros penitenciarios

Nº	Oficina Regional Lima lima	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
1	E.P de Huaraz	Ancash	Huaraz	Rosas Pampas	598	1,383	785	131%	SI
2	E.P. de Chimbote		Santa	Chimbote	920	3,105	2,185	238%	SI
3	E.P. de Callao	Lima	Callao	Callao	572	3,094	2,522	441%	SI
4	CEREC - Base Naval		Callao	Callao	8	6	-2	-25%	NO
5	E.P. de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	450	676	226	50%	SI
6	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	288	437	149	52%	SI
7	E.P de Lurigancho		Lima	S. J. Lurigancho	3,204	10,228	7,024	219%	SI
8	E.P Miguel Castro Castro		Lima	S. J. Lurigancho	1,142	5,506	4,364	382%	SI
9	E.P Virgen de Fátima		Lima	Chorrillos	548	304	-244	-45%	NO
10	E.P de Ancón		Lima	Ancon	1,620	2,723	1,103	68%	SI
11	E.P de Ancon II		Lima	Ancon	2,216	1,587	-629	-28%	NO
12	E.P Virgen de la Merced		Lima	Chorrillos	42	11	-31	-74%	NO
13	E.P. de Huacho		Huaura	C. De Carquin	644	2,050	1,406	218%	SI
14	E.P. de Cañete		Cañete	Nuevo Imperial	896	1,876	980	109%	SI
15	E.P de Huaral		Huaral	Aucallama	1,029	2,302	1,273	124%	SI
16	E.P. de Ica	Ica	Ica	Ica	1,818	4,812	2,994	165%	SI
17	E.P. de Chincha		Chincha	Chincha Alta	1,152	2,435	1,283	111%	SI
					17,147	**42,535**	**25,388**		**SI**

Anexo 6

Carta de presentación

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Doctor
LUIS ANGEL ESPINOSA PAJUELO
Presente. -

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, y, a su vez, hacer de conocimiento que en nuestra calidad de estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el Proyecto de Tesis titulado: **LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO**, cuyo desarrollo nos permitirá optar el Título de Abogadas.

En tal sentido, es imprescindible validar el (los) instrumentos con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del (los) instrumentos en mención.

Conocedoras de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptúan(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándoles nuestro sentimiento de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Yanet Del Valle Chavez
Estudiante de la Carrera Profesional de Derecho
DNI N° 09684295

Delsi Velasco Peña
Estudiante de la Carrera Profesional de Derecho
DNI N° 76959077

Anexo 7

Variable 1 y 2

Autónoma

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: La Prisión Preventiva

Para (Maier, 2011) refiere que: *"la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado este sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria"*. Pág. 415

Pues, la Prisión Preventiva es una medida personal coercitiva que se encarga de privar de la libertad de una persona tras haber cometido un delito, y con el fin de asegurar que el procesado se encuentre durante toda las etapas procesales.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 11: Graves elementos de convicción

para **(Villegas Paiva)** Hace referencia a dos aspectos, 89primero debe existir una perspectiva lógica o la sensata razón de indicios, rastros, huellas de la existencia de hechos graves, segundo requiere a un alto nivel razonable de probabilidad, para precisar que el imputado es el autor o causante del delito y no una simple suposición89. Pág. 295.

Dimensión 12: Peligro Procesal

(San Martin) Manifiesta que El Peligro Procesal, sumándose a otros requisitos, determinar una prisión preventiva, puede presentarse según la norma penal de dos maneras: peligro de fuga y peligro de obstaculización de la investigación. El primer peligro, se traduce en la función cautelar de la prisión preventiva, mientras que el segundo se traduce en la función aseguratoria de la prueba distinta de la propiamente cautelar de dicha medida provisional. Pág. 1132

Variable 2: **El Hacinamiento Penitenciario**

El Hacinamiento penitenciario, consiste en la presencia de un gran número de personas en un espacio reducido en los centros penitenciarios de mujeres de Chorrillos.

Dimensiones de la variable:

Dimensión21: Población Penitenciaria del centro penitenciario de chorrillos.

Esta población penitenciaria de quienes se encuentran en el interior del establecimiento penitenciario y de quienes se encuentran cumpliendo condena de pena privativa de la libertad y otros con medidas coercitivas efectivas, lo cual corresponde a los subsistemas cerrado, abierto y semiabierto.

Dimensión22: Política Penitenciaria

La Política Nacional Penitenciaria establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario aplicando el código de ejecución penal; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población penitenciaria del INPE Chorrillos.

Anexo 8

Matriz de Operaciobalización

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	ESCALAN DEL INSTRUMENTO
V_1 Prisión Preventiva	Graves elementos de convicción	Principio de Razonabilidad	1 - Si 2 - No	Categórica	1 (3,4)	Dicotómica
		Comisión del delito	1 - Si 2 – No	Categórica	2 (6)	Dicotómica
	Peligro procesal	Obstaculización	1 - Si 2 - No	Categórica	1 (5,7)	Dicotómica
		Peligro de fuga	1 - Si 2 – No	Categórica	2 (9)	Dicotómica

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 9

Autónoma

Observaciones (precisar si hay suficiencia[1]): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abg.: Espinoza Pepelo, Luis Angel **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública, Doctor en Derecho.

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
[4]**Suficiencia**: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Villa el Salvador, 07 de octubre de 2019

Firma del Experto Informante

Anexo 10

Encuesta

Autónoma

ENCUESTA

TEMA: La Prisión Preventiva y su influencia en el Hacinamiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos

INDICACIONES: Agradeceremos que contestes las siguientes preguntas con seriedad.

DATOS GENERALES:

1. EDAD:

a) 25- 30 Años
b) 31- 40 Años
c) 41 a más

3. GRADO DE INSTRUCCION

a) Educación Primaria
b) Educación Secundaria
c) Educación Técnica

CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que dictar prisión preventiva asegura una buena investigación preparatoria?

a) Si b) No

2. ¿Considera usted a la prisión preventiva como una medida cautelar de una pena anticipa?

a) Si b) No

3. ¿Es suficiente la existencia de los graves elementos de convicción para dictar la prisión preventiva por parte del juez de la investigación preparatoria?

a) Si b) No

4. ¿El principio de razonabilidad determina la culpabilidad del imputado?

a) Si b) No

5. ¿Es razonable la aplicación de la prisión preventiva emitida por el juez de investigación preparatoria?

a) Si b) No

5. ¿Cree usted que los imputados brindan declaración falsa para eludir y promover su prisión preventiva?

a) Si b) No

6. ¿Cree que un argumento de declaración falsa puede perjudicar y promover su prisión preventiva?

a) Si b) No

Fe de erratas: *La pregunta 6 de acuerdo a la secuencia es la 7 y así sucesivamente.*

Autónoma

7. ¿Considera usted que es suficiente la sospecha para atribuir en dictar la prisión preventiva emitida por el juez de investigación preparatoria?

a) Si b) No

8. ¿Cree usted que se requiere de toda la información por parte de los investigados para la interposición de la medida cautelar de la prisión preventiva?

a) Si b) No

9. ¿Al demostrar el peligro de fuga, será suficiente para dictar esta medida coercitiva?

a) Si b) No

10. ¿La Prisión preventiva trae como consecuencia el hacinamiento penitenciario?

a) Si b) No

11. ¿Considera que existe hoy un mayor nivel de insalubridad en el hacinamiento penitenciario?

a) Si b) No

12. ¿Considera que las enfermedades en los centros penitenciarios son a causa del hacinamiento?

a) Si b) No

13. ¿Cree usted que los centros penitenciarios se encuentran sobrepoblados?

a) Si b) No

14. ¿Considera que el Estado cumple su función en brindar cursos reeducativos a la población penitenciaria?

a) Si b) No

15. ¿Tiene conocimiento que el Estado ha promulgado alguna norma para no permitir el hacinamiento penitenciario?

a) Si b) No

16. ¿Considera que la familia del reo ayuda para su reinserción a la sociedad?

a) Si b) No

17. ¿La sociedad brinda oportunidad laboral a las personas con antecedentes penales?

a) Si b) No

18. ¿Considera que la sociedad discrimina a las personas que salen de un centro penitenciario?

a) Si b) No